



INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL

SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO

VIGENCIA 2015

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso
Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO

Contralora Distrital de Cartagena de Indias NUBIA FONTALVO HERNANDEZ

Director Técnico de Auditoría Fiscal WILMER SALCEDO MISAS (E)

Coordinación Hacienda Pública WILMER SALCEDO MISAS

Equipo Auditor CÉSAR BANQUEZ BOSSA (LIDER)
FERNANDO BATISTA CASTILLO
ENRRIQUE MARRUGO RINCON
LADY ANN STEER A.

CARTAGENA, DICIEMBRE DE 2015

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	8
3. OTRAS ACTUACIONES	55
4. CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS	56
5. ANEXOS	

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias D.T. y C.

Doctores

MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

RAYMUNDO PEREIRA LENTINO

Representante Legal Concesión de Alumbrado Público - Cartagena
Cartagena

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial al SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO para la vigencia 2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



Contratación y legalidad

En el componente de Contratación y Legalidad en la vigencia auditada, se practicó específicamente al contrato de Concesión de Alumbrado Público, suscrito por la Alcaldía de Cartagena el 27 de octubre de 1998 y modificatorios, con su respectivo contrato de interventoría; evaluando si se cumplió con lo establecido en la Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y normas vigentes para el período evaluado.

Gestión y Resultados

En relación a la evaluación de la Gestión y Resultado por parte del Sujeto de Control, se evaluó el cumplimiento de Planes y Programas, se analizó y conceptualizó sobre la adecuada gestión del contrato de concesión, aspectos ambientales en el desempeño de las obligaciones del Concesionario de Alumbrado Público, a través de la revisión de los soportes, actas de expansión realizadas, repotenciación, interventoría técnica, calidad del servicio, mantenimientos preventivos y correctivos, entre otros.

Evaluación Gestión Financiera

En este componente se evaluaron las tarifas establecidas en el acuerdo distrital 012 de 2002, los inventarios, la cláusula de reversión, comportamiento del recaudo y los ítems que conforman el flujo financiero real del proyecto de la vigencia auditada, la inversión realizada y la rentabilidad conforme lo establecido en el contrato de concesión.

Evaluación Denuncias Ciudadanas

Se incorporó la denuncia D-031-2016, donde el denunciante anónimo solicita una auditoría con el propósito de ratificar que la empresa que maneja el alumbrado público tiene unos recursos de \$3.800.000.000 de superávit de acuerdo a lo manifestado por el interventor William Murra Babur.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada dentro del Sistema de Alumbrado Público en de Cartagena de Indias y sus corregimientos, en la administración de los recursos del Impuesto de Alumbrado Público, se realizó en cumplimiento a los

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

u/

principios de la gestión fiscal tales como: eficiencia, eficacia, economía, efectividad, equidad y valoración de los costos ambientales.

Contratación y Legalidad:

El contrato de Concesión y sus Otros sí, se ajustan al cumplimiento normativo relativo a la naturaleza jurídica de esta tipología contractual, así como el de las cláusulas contractuales pactadas vigentes.

Se estableció que en la vigencia objeto de evaluación del presente proceso auditor, no se adoptaron las acciones tendientes por parte de la administración distrital a efectos de que las partes intervinientes en el contrato de concesión de Alumbrado Público, de mutuo acuerdo, lo modifiquen en lo atinente al flujo contractual, acorde al Acuerdo 012 de Agosto 12 de 2002 y las variables macroeconómicas actuales. Este hecho ha sido manifestado por este ente de control en los informes de la vigencia 2013 y 2014.

Ante lo anterior, se mantienen proyecciones diferentes entre el concesionario y la interventoría en la existencia o no de excedentes sobre el recaudo proyectado por el concesionario, los cuales serán usados por el Distrito para las obras de expansión del servicio de Alumbrado Público durante el período de la concesión, conforme lo establece la cláusula 39 del contrato en comento

Gestión y Resultado:

Se evidenciaron falencias en los mecanismos de supervisión y control de la Administración Distrital en los seguimientos y cumplimientos de los Planes de Mejoramiento suscritos con la Contraloría Distrital de Cartagena atinentes a las vigencias 2013 y 2014.

Se evidenciaron debilidades en el Sistema de Control Interno Aplicado por parte del Distrito al Sistema de Alumbrado Público al igual que una deficiente supervisión al mismo.

Gestión Financiera:

Los componentes del flujo proyectado fueron indexados con el IPC de manera constante, es decir, con un índice de inflación del 18.5%, manteniéndolo de esa forma, que para la vigencia auditada estuvo en 6.77%, evidenciándose variaciones

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

41

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

significativas entre los resultados reales con los proyectados, situación que afectan de manera directa los planes de expansión, perjudicando a la comunidad por la ausencia del servicio de alumbrado público.

RELACION DE HALLAZGOS

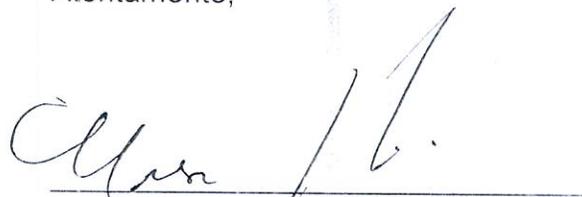
En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron Cinco (5) Hallazgos administrativos sin alcance y un (1) Beneficio del Control Fiscal.

PLAN DE MEJORAMIENTO:

La Entidad debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los Ocho (08) días siguientes al recibo del informe definitivo de acuerdo con lo previsto en la Resolución Reglamentaria N° 173 del 26 de julio de 2013.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,



NUBIA FONTALVO HERNANDEZ

Contralor Distrital de Cartagena de Indias.

Proyectó/elaboró: Comisión Auditora

VoBo: Coordinador Hacienda Pública

Revisó: Wilmer Salcedo Misas - Director Técnico de Auditoría Fiscal(e)

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1. CONTROL DE GESTIÓN

De acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial (GAT), se conceptúa que el contrato de concesión se desarrolló durante la vigencia evaluada en cumplimiento a los principios de la gestión fiscal tales como: eficiencia, eficacia, economía, efectividad, equidad y valoración de los costos ambientales, los factores que soportarán el concepto sobre la Gestión Fiscal serán los que a continuación detallamos:

2.1.1 Gestión contractual y de Legalidad

a. Normatividad Aplicable:

Se evaluaron los aspectos legales y contractuales del contrato de Concesión de Alumbrado Público, suscrito por la Alcaldía de Cartagena el 27 de octubre de 1998 y modificatorios, con su respectivo contrato de interventoría; evaluando si se cumplió con lo establecido en la Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y normas vigentes para el período evaluado, así:

El Decreto N°2424 del 18 de julio de 2006 regula la prestación del servicio de alumbrado público.

El artículo 2° del Decreto 2424 de 2006 define el Servicio de Alumbrado Público como *“... Es el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o Distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público...”*

La Ley 1150 de 2007, en su artículo 29 establece, *“Elementos que se deben cumplir en los contratos estatales de alumbrado público. Todos los contratos en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del Sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en*

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

armonía con ese modelo financiero. Así mismo, tendrán una interventoría idónea. Se diferenciará claramente el contrato de operación, administración, modernización, y mantenimiento de aquel a través del cual se adquiera la energía eléctrica con destino al alumbrado público, pues este se regirá por las Leyes 142 y 143 de 1994. La Creg regulará el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía de la contribución creada por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación de este servicio especial inherente a la energía. Los contratos vigentes a la fecha de la presente ley, deberán ajustarse a lo aquí previsto.”

La CREG mediante las resoluciones 122 y 123 de 2011, 005 de 2012, reguló el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía de la contribución creada por la Ley 97 de 1914 y 84 de 1915, con destino a la financiación de este servicio, así como la aprobación de la metodología establecida para determinar los costos máximos para remunerar a los prestadores del servicio.

El Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución No. 181331 del 6 de Agosto de 2009 adopta el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, con sus posteriores modificaciones y aclaraciones a través de las Resoluciones 180265, 180540, 181568, 182544 del 2010; 180173 de 2011; 91872 de 2012 y 90980 de 2013.

b. Aspectos Generales del Contrato:

El 27 de octubre de 1998 la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias suscribió el contrato de concesión con la Unión Temporal Ingeniería, Suministros, Montajes y Construcciones S.A. y ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA., hoy ECOSODIO S.A. y ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA., para el suministro, expansión, reposición, operación, mantenimiento y administración del servicio de Alumbrado Público, el cual fue modificado por varios Otrosí.

A continuación se detalla los modificatorios al contrato de concesión.

MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONCESIÓN	OTRO SI No. 1	OTRO SI No. 2	OTRO SI No. 3	OTRO SI No. 4	OTRO SI No. 5
FECHA	10/11/1998		7/11/2003	19/11/2010	11/12/2015
CLAUSULAS MODIFICADAS	numerales 2.8, 2.9 y 2.21 de la 2 – 4 – 12 – 13 - 37 y se adicionó la cláusula 39	1 - Numeral 2.9 de la 2, 13 y 37.			Se da alcance a la cláusula 2

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

OBJETO DE LA MODIFICACION	Modificación de cláusulas y adición de la Cláusula 39: EXCEDENTES SOBRE EL VALOR DE RECAUDO.	Modificación de cláusulas contractuales	Reconoce de mutuo acuerdo la inexistencia jurídica, y por tanto sin efectos jurídicos el otrosí No. 2 de diciembre de 2002	Adicionan intersecciones semafóricas	Incorporación de las intersecciones semafóricas de Transcaribe (29 en total, 21 nuevas y 8 funcionando)
				Se establece financiación.	

Fuente: Otro sí No. 1, 2, 3, 4 y 5 al contrato de concesión del 27 de octubre de 1998.

c. Evaluación:

Analizado el contrato de Concesión y sus Otros sí, se evidenció el cumplimiento de normatividad relativa a la naturaleza jurídica de esta tipología contractual, así como el de las contractuales pactadas.

Sin embargo, se observó que el flujo contractual pactado en la oferta que sirvió de base para la suscripción del contrato, con fundamento en las variables macroeconómicas al momento del proceso (índice de precios al consumidor, IPC, del 18.5%), no ha sido objeto de ajuste por lo que el concesionario sigue proyectando los ingresos conforme a dicho flujo, que es herramienta fundamental para el contrato de concesión. Es decir, no se ha tenido en cuenta que las variables macroeconómicas actuales del país distan de las inicialmente tenidas en cuenta (IPC del 6.77% en 2015), manteniéndose por parte del concesionario las proyecciones contempladas al momento de suscribir el contrato en octubre de 1998.

Lo anterior, ha traído como consecuencia, en primer lugar, que los recaudos proyectados estén muy por encima de los reales, como puede apreciarse en el cuadro de recaudos contenido en la evaluación financiera del presente informe; en segundo lugar, en la práctica el flujo financiero no generaría excedentes para atender las inversiones que demanda la expansión; en tercer lugar, eventualmente y, con base en el flujo pactado no modificado, jurídicamente hablando el concesionario podría alegar un desequilibrio financiero, con la consiguiente posibilidad de una demanda para el Distrito.

Igualmente, se estableció que en la vigencia objeto de evaluación del presente proceso auditor, no se adoptaron las acciones tendientes por parte de la administración Distrital a efectos de que las partes intervinientes en el contrato de concesión de Alumbrado Público, de mutuo acuerdo, lo modifiquen en lo atinente al flujo contractual, acorde al

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Acuerdo 012 de Agosto 12 de 2002 y ajusten de acuerdo con las variables ya anotadas, siendo este Acuerdo el que establece las tarifas vigentes a cobrar por el Impuesto de Alumbrado Público. Este hecho ha sido manifestado por este ente de control en los informes de la vigencia 2013 y 2014, así como por el concesionario como consta en comunicaciones dirigidas a la administración y que hacen parte del archivo del proceso auditor.

Es de resaltar, que las tarifas aprobada en el Acuerdo 012 de 2002, conforme a la posición de la Interventoría, equilibró el flujo contractual, lo que si bien podría ser cierto desde el punto de vista financiero, no lo es desde el punto de vista legal, por cuanto la modificación del flujo debe abordarse desde el contrato mismo y no vía Acuerdo, por las siguientes razones:

- El contrato es ley para las partes (artículo 1602 del Código Civil), por lo que sólo ellas pueden modificarlo; ahora bien, el uso de las cláusulas excepcionales, está consagrado en la Ley 80 como potestad exclusiva de la administración como contratante o concedente y no del Concejo Distrital.
- De acuerdo con las normas y la jurisprudencia del Consejo de Estado, el contrato principal y sus adiciones o prórrogas, se rigen por las leyes vigentes al momento de su suscripción y, en consecuencia, el Acuerdo 012 de 2002, posterior a la fecha de suscripción, no le es aplicable de manera inmediata y directa, en tanto no tiene efectos retroactivos sobre el mismo. La única manera es que las partes, con fundamento en las nuevas tarifas, hagan los ajustes al flujo financiero, mediante la modificación de la cláusula respectiva.

En Fallo 16653 de 2009, M.P. Ruth Stella Correa, el Consejo de Estado determinó:

“...en el artículo 38 de la 153 de 1887, se consagra la regla de que en todo contrato se entienden incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración, excepto las concernientes al modo de reclamar en juicio los derechos resultantes del mismo (procesales) y las que señalan penas para el caso de infracción de lo estipulado, que se castigará con arreglo a la ley vigente bajo la cual se hubiere cometido.”

A propósito de esta norma, la Corte Suprema de Justicia, en jurisprudencia de vieja data, puntualizó:

“...Es principio aceptado generalmente que a los contratos debe aplicarse la ley vigente en el momento de su celebración y que las leyes nuevas no pueden alterar las relaciones contractuales. Este principio, tiene necesariamente sus excepciones, como cuando no han sido realizados la totalidad de los actos adquisitivos del

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

derecho a la prestación. Pero, tratándose de contratos perfeccionados, celebrados con las formalidades legales, y que han tenido su cumplimiento normal, la ley aplicable es la que regía en el momento de que se celebró la convención...”

Por lo demás, la citada norma jurídica, que obstruye el efecto general inmediato de una nueva ley y privilegia la irretroactividad de la misma en el ámbito de los contratos, se justifica en cuanto ellos no pueden estar sujetos a los constantes cambios o vaivenes de la Legislación, sino que deben gozar de estabilidad y seguridad, como presupuesto que genera confianza en los negocios y relaciones dentro del tráfico jurídico, y si bien puede ser reformada o alterada por una ley posterior que indique expresamente su retroactividad para determinado aspecto de algún tipo de contrato, ello constituye una excepción que debe estar fundamentada en razones de orden público o interés general.

En definitiva, la regla general es que a los contratos en lo relativo a sus elementos de existencia, validez y sus efectos (derechos y obligaciones), se les aplica la ley existente y que rige al momento de su nacimiento o celebración, lo cual implica que, en principio, la ley nueva no puede entrar a suprimirlos o modificarlos, so pena de una ilegítima retroactividad.

De otra parte, el artículo 34 de la Ley 153 de 1887, determina que los actos y contratos celebrados en vigencia de la norma antigua podrán demostrarse con los medios probatorios que esa norma establecía para su justificación (tempus regit actum), pero la forma de rendirse se sujeta a la nueva ley...”

Lo esbozado en párrafos anteriores ha traído como consecuencia proyecciones diferentes entre el concesionario y la interventoría en la existencia o no de excedentes sobre el recaudo proyectado por el concesionario, los cuales serán usados por el Distrito para las obras de expansión del servicio de Alumbrado Público durante el período de la concesión, conforme lo establece la cláusula 39 del contrato en comento.

La firma interventora QBM2 en el informe #204 correspondiente al mes de diciembre de 2015 en el cuadro 1D, plasma que el Distrito posee saldo a favor por excedentes en el orden de \$3.557 millones. Es de anotar que en trabajo de campo se evidenció la renuencia por parte del concesionario de aceptar la modificación del flujo de caja contractual vía Acuerdo Distrital.

En la vigencia fiscal del año 2014 la Contraloría Distrital de Cartagena se pronunció al respecto en el Informe de Auditoría Especial Concesión de Alumbrado Público vigencia 2014 en los siguientes términos:

“...El Acuerdo Distrital vigente que rige para la fijación de tarifas del impuesto del alumbrado público es el N°012 de Agosto 12 de 2002 el cual reemplazó el Acuerdo Distrital N°037 de

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Diciembre de 1994, la comisión observo que el contrato de concesión no se ha reformado o modificado por voluntad de las partes en este sentido, cumpliéndose las cláusulas que actualmente están vigentes...”

EL Acuerdo N°012 de agosto 12 de 2002, fue demandado en su momento por ISAGEN S.A. E.S.P., el cual solicito que:

“1° Que se declare la nulidad del Literal b.2) del artículo 2° del Acuerdo Nro. 12 de Agosto 12 de 2002, “Por medio el cual se reglamenta el Servicio de Alumbrado Público con el fin de fijar la tarifa aplicable y extender este servicio a todos los habitantes de la ciudad de Cartagena (persona jurídica, naturales y autogeneradores)”, emanado por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

El Tribunal Administrativo de Bolívar declaró la nulidad de la disposición demandada, pues consideró que transgredía el principio de igualdad en materia tributaria.

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena interpuso recurso de apelación contra la decisión de primera instancia, manifestando que el Concejo Distrital está facultado para legislar sobre los tributos de naturaleza local como es el caso del alumbrado público.

El Consejo de Estado en la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta, se pronunció en el siguiente sentido:

1.- **REVOCAR** la sentencia del 31 de marzo de 2011, proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar, por medio de la cual se declaró la nulidad del literal b.2) del artículo 2° del Acuerdo Distrital N°012 de agosto de 2002 y en su lugar,

2.- **DECLARAR** la legalidad del literal b.2) del artículo 2° del Acuerdo Distrital N°012 de agosto de 2002, condicionada, a que se entienda que el impuesto de alumbrado público se calculará en idénticas condiciones para usuarios no residenciales que contraten con la empresa electrificadora local y aquellos que lo hagan con electrificadoras distintas a ésta, de acuerdo a las precisiones hechas en la parte motiva de esta providencia.

(Fuente Sentencia Consejo de Estado 13001-23-31-000-2004-90157-01 (18888)).

El Distrito quien es el contratante no ha realizado a la fecha ninguna acción pertinente para modificar a través de un otrosí el flujo financiero del contrato de Concesión de Alumbrado Público, es decir incluirlo según lo establecido en el Acuerdo No 012 de 2002, más sin embargo la interventoría ha venido utilizando para sus análisis un flujo totalmente distinto, en el cual ni contratante ni contratista han llegado a un acuerdo hasta la fecha, aunque se han iniciado las mesas de trabajos, estas no han culminado por falta de gestión de las partes suscriptoras, en búsqueda de la modificación al flujo inicial, lo que conllevaría una reingeniería del aparte financiero del contrato.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Revisando el asunto consideramos que deben las partes que celebraron el acuerdo de voluntades, previo análisis de la sugerencias entregadas por la parte técnica, legal y financiera, piensen en la posibilidad de intentar los mecanismos judiciales a que haya lugar, incluida dentro de éstos la posibilidad de conciliar, como quiera que está pendiente por hacer efectiva las nuevas tarifas que afectarían el flujo financiero. De otro lado, existe la posibilidad por parte del concesionario de solicitar a la Administración el restablecimiento del equilibrio contractual, y de que se le respeten sus derechos adquiridos. El concesionario podría argumentar que en el contrato de concesión de alumbrado público, se incorporaron las leyes vigentes al tiempo de su celebración, por tanto adquirió unos derechos con base en ellas y sería riesgoso, que de un momento a otro, se cambiaran las reglas y estipulaciones, implicando amenaza o vulneración al patrimonio del concesionario y a sus derechos adquiridos, eso puede afectar los intereses del Distrito en un momento determinado.

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-147 de 1997, magistrado ponente Antonio Barrera Carbonell, señaló en relación con los derechos adquiridos y retrospectividad de la ley, lo siguiente:

“JURISPRUDENCIA.—Derechos adquiridos y retrospectividad de la ley. “2.1. Como reiteradamente lo ha señalado esta corporación, siguiendo las orientaciones de la doctrina y la jurisprudencia, configuran derechos adquiridos las situaciones jurídicas individuales que han quedado definidas y consolidadas bajo el imperio de una ley y que, en tal virtud, se entienden incorporadas válida y definitivamente o pertenecen al patrimonio de una persona. Ante la necesidad de mantener la seguridad jurídica y asegurar la protección del orden social, la Constitución prohíbe el desconocimiento o modificación de las situaciones jurídicas consolidadas bajo la vigencia de una ley, con ocasión de la expedición de nuevas regulaciones legales. De este modo se construye el principio de la irretroactividad de la ley, es decir, que la nueva ley no tiene la virtud de regular o afectar las situaciones jurídicas del pasado que han quedado debidamente consolidadas, y que resultan intangibles e incólumes frente a aquélla, cuando ante una determinada situación de hecho se han operado o realizado plenamente los efectos jurídicos de las normas en ese momento vigentes. La doctrina y la jurisprudencia contraponen a los derechos adquiridos las “meras expectativas”, que se reducen a la simple posibilidad de alcanzar un derecho y que, por lo mismo, no son más que una intención o una esperanza de obtener un resultado jurídico concreto. Por lo tanto, la ley nueva sí puede regular ciertas situaciones o hechos jurídicos que aun cuando han acaecido o se originaron bajo la vigencia de una ley no tuvieron la virtud de obtener su consolidación de manera definitiva, como un derecho, bajo la ley antigua. No obstante, las referidas expectativas pueden ser objeto de alguna consideración protectora por el legislador, con el fin de evitar que los cambios de legislación generen situaciones desiguales e inequitativas o de promover o de asegurar beneficios sociales para ciertos sectores de la población o, en fin, para perseguir cualquier otro objetivo de interés público o social. Es así como la ley nueva puede tomar en cuenta hechos o

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

situaciones sucedidos en vigencia de la ley antigua para efectos de que con arreglo a las disposiciones de aquélla puedan configurarse o consolidarse ciertos derechos (efecto retrospectivo).

Cuando el artículo 58 de la Constitución, alude a la garantía de la propiedad privada y a los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, y dispone que tales derechos “no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores” indudablemente está otorgando una protección a las situaciones jurídicas que definitivamente han quedado consolidadas bajo la vigencia de una ley y no a las meras expectativas de derechos.

Sin embargo, es necesario precisar que la regla precedente no es absoluta, porque ella misma prevé la posibilidad de que se puedan afectar, los referidos derechos “cuando de la aplicación de una ley expedida por motivo de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida”, evento en el cual “el interés privado deberá ceder al interés público o social”. Ello explica, que no obstante el respeto que merecen los referidos derechos sea posible decretar su expropiación, utilizando las modalidades previstas en la Constitución, o que se puedan imponer limitaciones, obligaciones o cargas especiales, con el fin de asegurar la función social de la propiedad y de la función ecológica que le es inherente.

Distinto del efecto retroactivo y retrospectivo es el efecto inmediato de la ley, por la vocación de ésta de que sus disposiciones se apliquen en el futuro, desde el momento en que empiece a regir, no permitiendo por consiguiente la subsistencia de la ley antigua ni de las situaciones o hechos nacidos durante su vigencia, pero que no han alcanzado a configurar o consolidar verdaderos derechos”. (C. Const., Sent. C-147, mar. 19/97. M.P. Antonio Barrera Carbonell). (Negrillado fuera del texto original).”

En el marco anterior la administración para propender por una gestión fiscal adecuada, tiene el deber de intentar por los medios que estén a su alcance, una reclamación frente al concesionario. En todo caso, queda supeditada a que frente a una defensa jurídica sólida, sea mayor el riesgo de ejercer las acciones judiciales o tomar medidas diferentes frente al contrato.

Adicionalmente, la situación para los concesionarios (contratistas) es la siguiente, dado que el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, establece como uno de los derechos de los contratistas, que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas, o cuando ese equilibrio se rompa por incumplimiento de la entidad estatal contratante.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

El Consejo de Estado en repetidas oportunidades se ha pronunciado sobre la figura de la alteración del equilibrio financiero del contrato, consideramos viable traer a colación lo siguiente:

"Auto 21588 de marzo 7 de 2002 -CONSEJO DE ESTADO -SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO -SECCIÓN TERCERA -EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO ESTATAL -ALTERACIÓN POR EL AUMENTO DE LAS CARGAS TRIBUTARIAS.

EXTRACTOS: «Finalmente, en cuanto hace referencia a la afirmación hecha por el tribunal en el sentido de que "los impuestos fijados por la ley no pueden constituir factor que altere la ecuación económica de los contratos", la Sala considera oportuno precisar lo siguiente: Legal, jurisprudencial y doctrinariamente se ha admitido la posibilidad de que el contratista pueda pretender la adopción de medidas tendientes a restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, teniendo en cuenta que existen diversos factores que pueden dar lugar a que "la economía del contrato se lesione, en forma tal, que el contratista no sólo pierde la posibilidad de una ganancia justa sino que incurre en pérdidas que deben ser indemnizadas(1)". Se ha entendido que dicho equilibrio, "...implica que el valor económico convenido como retribución o remuneración a la ejecución perfecta de sus obligaciones (prestación del servicio o suministro de bienes etc.) debe ser correspondiente, por equivalente, al que recibirá como contraprestación a su ejecución del objeto del contrato; si no es así surge, en principio, su derecho de solicitar la restitución de tal equilibrio, siempre y cuando tal ruptura no obedezca a situaciones que le sean imputables(2)".

Se ha sostenido también que dicho equilibrio puede verse alterado durante la ejecución del contrato, por las siguientes causas (3): actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como Estado y factores exógenos a las partes del negocio jurídico (teoría de la imprevisión).

La causa que hace referencia a los actos de la administración como Estado, se refiere fundamentalmente al denominado "hecho del príncipe", entendido como expresión de la potestad normativa, constitucional y legal, que se traduce en la expedición de leyes o actos administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante o de cualquier órgano del Estado. La sala ha precisado, que el restablecimiento del equilibrio económico del contrato podrá proceder por dicha causa, si se afecta la ecuación financiera "en forma anormal o extraordinaria en detrimento del contratista", haciendo más onerosa la ejecución del correspondiente contrato (4).

Así lo ha entendido también la doctrina; el tratadista García de Enterría sostiene que (5):

*"El **factum principis**., en cuanto se traduzca en una medida imperativa y de obligado acatamiento que reúna las características de generalidad e imprevisibilidad y que produzcan (relación de causalidad) un daño especial al contratista, da lugar a compensación, en aplicación*

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

*del principio general de responsabilidad patrimonial que pesa sobre la administración por las lesiones que infiere a los ciudadanos su funcionamiento o actividad ya sea normal o anormal ...”*¹

CONTRATO DE INTERVENTORIA.

El 18 del mes de diciembre de 1998 se celebró el contrato No 9685702 entre la Alcaldía Mayor de Cartagena y QBM2 cuyo objeto es la interventoría técnica, administrativa y financiera de la ejecución del contrato de concesión del “Servicios de Alumbrado Público de Cartagena”, una vez analizado el mismo, podemos concluir que se evidenció cumplimiento del objeto contractual del mismo, sin embargo, en los productos que genera mes a mes se determinó:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No: 1

En cuanto a la labor de la Interventoría, los informes no señalan de manera explícita las conclusiones literales de lo consignado en las gráficas de la parte financiera, situación que dificulta evaluar y medir el cumplimiento de lo pactado en el contrato desde el punto de vista del control fiscal. Es decir, no se analizan los datos consignados en el numeral VI., la cual es de importancia para el ejercicio del control fiscal.

Lo anterior denota falencias en los mecanismos de seguimiento y control de la administración Distrital.

SEGUIMIENTO A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No: 2

En relación con la Supervisión se evidenciaron deficiencias en la labor de seguimiento, con base en el análisis de los informes presentados a la comisión, en los cuales se observó poca profundidad y ausencia de posición por parte del Distrito respecto de los informes de interventoría. Por ejemplo, en lo referente a la observación hecha a la interventoría en relación con la interpretación de las gráficas financieras, no hubo ningún pronunciamiento, prueba de ello es que la administración no se ha pronunciado

¹ Tomado del Informe de Auditoría Especial Concesión de Alumbrado Público vigencia 2014, Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

sobre la posición del interventor en la existencia de los excedentes manifestados por el interventor en la vigencia 2015.

Lo anterior denota falencias en los mecanismos de seguimiento y control de la administración Distrital.

2.1.2. Gestión ambiental

COMPONENTE AMBIENTAL

La realidad del cambio climático hace que el uso de la energía a escala global se encuentre bajo intenso debate. La iluminación es uno de los usos más básicos de la energía en la humanidad. Hoy, la iluminación se traduce en un 19% del consumo de la electricidad mundial. La baja eficiencia (aprox. 5%) de las viejas tecnologías y el despilfarro en iluminación hacen evidente la necesidad de introducir mejoras en este sector.

Las relativamente nuevas normativas redactadas para reducir el impacto ambiental y las emisiones de CO₂ principalmente, han llevado a los países tanto desarrollados como en vías de desarrollo a plantearse metas a corto plazo para reducir el consumo energético lo máximo posible y en el menor periodo de tiempo. Esto ha llevado a la introducción en el mercado de iluminación de nuevos tipos de fuentes de luz e incluso a prohibir el uso de otras como es el caso de las menos eficientes fuentes de luz incandescentes tradicionales.

EVALUACION AMBIENTAL

El lugar donde funciona Alumbrado Público se encuentra dentro del área de influencia de las actividades mixtas: residencial y comercial de Paseo Bolívar. Pero una de las principales fuentes de emisiones es el tránsito automotor por tratarse de una vía de intenso uso.

Sin embargo por el carácter despejado de la zona y los vientos normales en la región los efectos de las emisiones pueden ser no ofensivos para las personas.

Componente biótico

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Por ser una zona residencial la oferta biótica se restringe a un par de parques con sus respectivas zonas verdes las cuales en suma no alcanzan los 340 metros cuadrados.

Componente Socioeconómico

Las actividades económicas que se desarrollan en el área de influencia inmediata son: residencias de estratos socioeconómicos 2 y 3, tiendas y supermercados, droguerías, expendios de licor y servicios de venta de minutos a celular, internet y llamadas locales y de larga distancia.

Es evidente que no hay actualmente ecosistemas naturales ni históricos de especial valor que puedan ser afectados por las actividades de la empresa.

Las principales actividades de operación de la empresa de Alumbrado Público que potencialmente podrían ocasionar impactos o alteraciones ambientales son las siguientes:

- Almacenamiento de luminarias y bombillas
- Mantenimiento menor de equipos livianos
- Almacenamiento de material potencialmente reciclable.
- Mantenimiento de transformadores (Este se hace por medio de empresas contratistas en instalaciones diferentes a Alumbrado Público.

GESTIÓN AMBIENTAL

Dentro del paquete de soluciones tomadas por el Gobierno Nacional para resolver la crisis energética que vivió el país al inicio de los 90's, se propició un proyecto de sustitución de 6 millones de luminarias de mercurio de diferentes potencias por Luminarias de Sodio de Alta Presión, en un período de 10 años, lo que permitiría un ahorro mensual estimado de 2,5 millones de kWh, gracias a los estándares de eficiencia de estas últimas.

La Empresa de Alumbrado Público de Cartagena para la prestación del servicio de alumbrado en el Distrito de Cartagena en las diferentes vías y parques utiliza luminarias de sodio de alta presión por el ahorro de energía que representa y por ser más amigables con el medio ambiente.

La **lámpara de vapor de sodio** es un tipo de lámpara de descarga de gas que usa vapor de sodio para producir luz. Son una de las fuentes de iluminación más eficientes, ya que

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

proporcionan gran cantidad de lúmenes por vatio. El color de la luz que producen es amarillo brillante. Este tipo de luminarias disminuye la contaminación lumínica porque tiene alta eficiencia luminosa, la temperatura de color es menor y su irradiación es baja que hacen que no representen un riesgo fotobiológico para la piel o el ojo.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El Plan de Manejo Ambiental, cumple con todos los aspectos legales y ambientales señalados para la legislación ambiental vigente en Colombia hasta el año 2013.

En especial se tuvo en cuenta el cumplimiento al Decreto 4741 de 2005, por el cual se reglamenta la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

PRESUPUESTO PARA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El presupuesto para el Plan de Manejo Ambiental, reúne aquellas actividades que representan un valor económico para Alumbrado Público, y que se encuentran estipuladas a realizarse dentro del documento. Así mismo es necesario comentar que la empresa ha decidido ejecutar este Plan de Manejo Ambiental en un plazo entre los años de 2014 y 2015.

PRESUPUESTO PARA PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE EJECUCION	FECHA DE REVISION	VALOR
Adquisición de tanques para residuos sólidos y especiales	Gerente, responsable ambiental	nov-14	ene-15	\$ 320.000
Adecuación de la zona de residuos	Gerente, responsable ambiental	nov-14	ene-15	\$ 5.200.000
Transporte de residuos peligrosos, para disposición final	Gerente, responsable ambiental y operarios	oct-14	ene-15	\$ 10.000.000

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Capacitaciones en divulgación del Plan de Manejo Ambiental (manejo de residuos)	Gerente, responsable ambiental	oct-14	nov-15	\$ 1.500.000
Capacitaciones respecto a Plan de Contingencia y elementos de protección personal	responsable de salud ocupacional o de recursos humanos	ene-14	mar-15	\$ 1.500.000
Disposición final de residuos peligrosos	Gerente, responsable ambiental	Jun-14	abr-15	\$ 2.500.000,
TOTAL				\$ 21.020.000,

Se verificó una a una las actividades relacionadas en el presupuesto del Plan de Manejo Ambiental de la Concesión de Alumbrado Público y se pudo concluir que se realizaron acorde al cronograma; el Concesionario cuenta con el servicio de retiro y disposición final de desechos, para ello existe un convenio con la Empresa ORCO S.A. que cuenta con los permisos ambientales acreditados mediante la licencia ambiental otorgada por la Resolución 0495 del 2 de agosto de 1.996 expedida por CARDIQUE y ampliada mediante Resolución 792 de sept/2.000, Resolución 1300 de dic/00 y Resolución 734 sept/03.

RESIDUOS PELIGROSOS VIGENCIA 2.015.

Fecha	CARACTERIZACION	Kilogramos
01 enero de 2.015	Bombillos, arrancadores, fotoceldas, acrílicos y condensadores.	220
14 abril de 2.015	Bombillos, fotoceldas, condensadores, arrancadores, acrílicos, gafas, guantes, base fotocelda, baterías y otros.	350

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

08 de julio de 2.015	Bombillos, fotoceldas, condensadores, arrancadores, acrílicos, lentes, guantes, base fotocelda, contactores, breakers y otros.	465
Total		1.035

Fuente: Informes de la empresa ORCO S.A..

Los residuos generados durante la vigencia 2.015, fueron del orden de mil treinta y cinco (1.035) kilogramos que fueron retirados y dispuestos finalmente por la empresa ORCO S.A y se caracterizaron de la siguiente manera teniendo en cuenta el *CRETIP: bombillos, fotoceldas, condensadores, arrancadores, acrílicos, gafas, guantes, base fotocelda, baterías, lentes, contactores y otros.

* CRETIP: Sistema de clasificación de residuos peligrosos relacionado con las características de peligrosidad del residuo: Corrosividad, Reactividad, Explosividad, Toxicidad, Inflamabilidad y Patogenicidad.

2.1.4 Plan de mejoramiento

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias suscribió el 21 de diciembre de 2015 el Plan de Mejoramiento con la Contraloría Distrital de Cartagena, con ocasión del Informe de Auditoría Especial de Concesión de Alumbrado Público vigencia año 2014, éste informe consignó siete (7) hallazgos administrativos, para lo cual suscribieron igual número de acciones tendiente a eliminar las causas de los hallazgos.

A fecha de finalización del trabajo de campo (fase de ejecución del proceso auditor), todas se encuentran vigentes, sin embargo, al evaluar los informes de avances de Plan de Mejoramiento trimestral donde se reportan de materia reiterada cumplimiento de metas en cero (0), en especial el correspondiente al período de julio a septiembre de 2016, se concluye que existe una probabilidad alta de que no se cumplan con las metas planteadas para las acciones correspondientes.

Así las cosas, de darse incumplimiento al Plan de Mejoramiento en estudio podría generar la aplicación del artículo vigésimo primero de la Resolución N° 173 del 26 de julio de 2013.

Por otra parte, dentro del proceso auditor se evidenció el Informe de avances trimestral concerniente al período de octubre a diciembre de 2015 del Plan de Mejoramiento

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

suscrito con este ente de control el 19 de diciembre de 2014, atendiendo el informe de Auditoría Especial al Concesionario de Alumbrado Público a la vigencia 2013.

El prenombrado informe de avances trimestral reporta el incumplimiento de ocho (8) de las doce (12) acciones de mejoramiento suscritas con fecha de vencimiento cumplidas, arrojando la siguiente calificación:

Indicadores de Cumplimiento	Observación
N° de acciones Cumplidas/Total de acciones suscritas * 100	Este indicador señala que de las doce (12) acciones suscritas con fecha de vencimiento cumplidas, la administración dio cumplimiento a cuatro (4) de ellas lo que corresponde a un cumplimiento del 33.33%.

No se dio cumplimiento a las acciones de mejoras atinentes a los hallazgos:

4	El Concesionario no cumple cabalmente con las normas de seguridad industrial, toda vez que sus instalaciones son utilizadas como oficina, taller, bodega de elementos de uso, elementos de alta densidad, cables, residuos ordinarios y peligrosos (luminarias, vidrios, balastos, entre otros), parqueadero; lo anterior se presenta por la falta de organización y descuido, lo que podría acarrear riesgos en la salud de los trabajadores y particulares.
5	Las actas de expansión de febrero, abril, mayo de la vigencia auditada, reflejan un valor distinto en el párrafo del enunciado al relacionado en el detalle, lo anterior por errores administrativos en el proceso sumatorio, generando incertidumbre en las cifras presentadas por la concesión de alumbrado público.
6	Algunos de los empleados no cuentan con los implementos de seguridad necesarios, como cascos, guantes en buen estado y gafas de seguridad necesarios para la realización de trabajo de campo en óptimas condiciones, debido a la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, lo que trae como consecuencia ineffectividad en el trabajo y control inadecuado de las actividades.
8	En el paseo peatonal de la vía perimetral se observó que en su gran mayoría no existen luminarias, presuntamente porque se las roban, por la falta de autoridad y/o delegación, situación que pone claramente en riesgo la integridad física de los transeúntes

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	del mencionado sector.
9	Se evidencio la ausencia de alumbrado público en Nelson Mandela, Olaya Herrera, El Pozón, Troncal de Occidente, Vía la Cordialidad entre otros, lo anterior por la ausencia de recursos necesarios para realizar la expansión requerida, generando inseguridad en los sectores mencionados.
10	La administración Distrital no mantiene una relación estrecha con el Concesionario a la hora de adjudicar obras que afecten la infraestructura de alumbrado público, tal es el caso del terraplén (puente de crespo) y pasaje peatonal de manga, debido a deficiencias en la comunicación, ocasionando afectación del servicio que repercute directamente en la comunidad e inefectividad en el trabajo.
11	El sistema de semaforización no marcha acorde a los avances de las obras civiles de TRANSCARIBE, muy a pesar de estar concesionado, debido a la falta de planeación por parte del Distrito, lo que podría conllevar al incumplimiento de disposiciones legales e incremento de costos.
12	Los componentes del flujo proyectado fueron indexados con el IPC de forma constante, es decir, con un índice de inflación del 18.5%; manteniéndolo de igual forma y para este caso puntual, dicho índice ha presentado una tendencia a la baja, encontrándose para la vigencia auditada en un 1.94%, por lo tanto, al comparar los resultados reales con los proyectados, se evidencian variaciones y/o desviaciones significativas; concluyéndose que el flujo financiero proyectado, no se ha ajustado periódicamente acorde a las exigencias y/o variables macroeconómicas de hoy, por lo tanto deberían ser revisadas por los que intervienen en este proceso (Distrito, Concesionario e Interventoría); esta situación se debe a la falta de seguimiento y monitoreo del contrato por parte del supervisor, lo que podría afectar el plan de expansión y mejoramiento del servicio, entre otros aspectos, que generarían perjuicios para la comunidad y el Distrito.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 3 con solicitud de Proceso Administrativo Sancionatorio.

Por la falta de supervisión y mecanismos de control en la administración distrital se evidencian debilidades en el seguimiento y cumplimiento de los Planes de Mejoramientos suscritos con la Contraloría Distrital de Cartagena atinentes al Sistema de Alumbrado Público de la ciudad, en la medida que se incumplen, reportan niveles nulos de avances trimestral y ante el incumplimiento no se suscriben nuevas acciones tendiente a subsanar las causas de los hallazgos, para ser incorporadas a los planes de mejoramientos vigentes para su seguimiento.

Lo anterior genera como consecuencia que persistan las causas que generan los hallazgos y no se de una mejora continua dentro de la Administración Distrital de Cartagena.

2.1.5 Control Fiscal Interno

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 4

Dentro del proceso auditor se evaluó el Sistema de Control Interno aplicado al Sistema de Alumbrado Público, evidenciando que la oficina asesora de Control Interno dentro del rol "Evaluador", enfoca las auditorías internas practicadas dentro del seguimiento a los informes generados por la interventoría del contrato "QBM2" con sujeción a sus obligaciones contractuales, dejando de lado la evaluación a la supervisión al contrato de concesión. Siendo que esta función de supervisión es deficiente como se plasmó en el hallazgo No. 2 del presente informe.

A juicio de esta Comisión, la oficina de Control Interno restringe el alcance de la evaluación ya que se limita a evaluar el contrato de concesión a través de los informes de interventoría y no tiene en cuenta la evaluación a la supervisión del contrato del sistema de alumbrado público. La OACI evalúa la concesión teniendo en cuenta solo los informes del interventor.

Lo anterior denota una debilidad manifiesta en la función evaluadora, en la medida que la orientación de dicha evaluación viene determinada por lo expresado en el informe de interventoría, dejando de lado otros aspectos como la supervisión del mismo.

2.2. CONTROL DE RESULTADO

2.2.1. Cumplimiento planes programas y proyecto

El Plan de Desarrollo Distrital de Cartagena para la vigencia en estudio “ AHORA SÍ CARTAGENA 2013-2015”, registró el sub programa Alumbrado Público, dentro del programa Servicios Públicos Domiciliarios, de la estrategia Hábitat contenida en el Objetivo Desarrollo Territorial.

El sub programa en comento registró dos metas, “Normalizar a 6 barrios o sectores con alumbrado público” e “Instalar u optimizar con Alumbrado Público 5 parques o zonas verdes”, denominando como responsable a la Secretaría General; no evidenciándose el cumplimiento de las mismas a diciembre de 2015.

El Sistema de Alumbrado público del Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia auditada contó con 44.175 luminarias para una potencia de 6.688.631 Watt incluyendo Reactancia, conforme al ceso vigente por Electricaribe, suministrado a la comisión por el auditado, cifra que al compararla con la infraestructura recibida por el Concesionario para su administración, operación, mantenimiento, reposición y expansión conforme al inventario inicial consignado en el cuadro N° 1, anexo E del Contrato de Concesión de Alumbrado Público con 29.319 luminarias, se evidencia un incremento de la mismas en un 50.67%, representadas en 14.856 luminarias más.

INVENTARIO DE LUMINARIAS VIGENTE A DICIEMBRE DE 2015

TIPO DE LAMPARA	CANTIDAD
MERCURIO	1196
FLUORECENTE	6
SODIO	40918
LED	53
HALOGENAS	84
MIXTA	279
INCANDESCENTES	1389
METAL HALIDE	250
TOTALES	44175

En relación a la tecnología aplicada por el Concesionario de alumbrado público, podemos evidenciar que en su mayoría es de vapor de sodio.

PLAN DE EXPANSION

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

El Concesionario tiene establecido las siguientes actividades:

- Programación y procedimientos destinados a la expansión
- Mantenimiento preventivo y correctivo

La empresa Concesión Alumbrado Público durante la vigencia 2.015, realizó una inversión del orden de los mil setecientos ochenta millones setecientos veintiún mil doscientos ocho pesos (\$1.695.278.156) en actividades relacionadas con la expansión, recuperación de vías y parques públicos e instaló cuatrocientos cincuenta y dos (452) luminarias; lo que se detalla a continuación:

ITEM	ACTAS DE EXPANSION	CONCEPTO	VALOR	TOTAL LUMINARIAS INSTALADAS
1	Acta N° 135 febrero-2015	Luminarias instaladas	\$25.246.544	25
2	Acta N° 136 febrero-2015	Recuperación de vías públicas	\$15.413.577	-
3	Acta N° 137 febrero-2014	Recuperación parques	\$50.824.581	50
4	Acta N°138 Febrero-2014	Recuperación de vías públicas	\$277.588.581	-
5	Acta N° 139 Febrero-2015	Luminarias instaladas	\$10.739.011	11
6	Acta N° 140 Marzo-2015	Recuperación de vías	\$16.904.701	-
7	Acta N° 141 Marzo-2015	Recuperación de parques	\$15.523.495	5
8	Acta N° 142 marzo-2015	Cordón amurallado	\$85.443.084.14	60
9	Acta N° 143 marzo-2015	Intersecciones Basurto-solo frenos y calle mompox	\$591.430.526	-
10	Acta N° 144 abril-2015	Intersecciones 1075-sociedad portuaria	\$102.316.737	-
11	Acta N° 145 abril-2015	Luminarias instaladas	\$33.881.446	36
12	Acta N° 146 abril-2015	Recuperación de vías públicas	\$17.072.269	-

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

14	Acta N° 147 abril-2015	Recuperación de parques	\$17.697.092	12
14	Acta N° 148 mayo-2015	Luminarias instaladas	\$23.844.943	20
15	Acta N° 149 mayo-2015	Recuperación de vías	\$19.963.455	-
16	Acta N° 150 mayo-2015	Recuperación de parques	\$19.023.723	12
17	Acta N° 151 Junio-2015	Luminarias instaladas	\$11.796.356	15
18	Acta N° 152 Junio-2015	Recuperación de vías	\$8.282.990	-
19	Acta N° 153 junio-2015	Luminarias instaladas	\$25.581.651	18
20	Acta N°154 julio-2015	Luminarias instaladas	\$9.528.667	8
21	Acta N°155 julio-2015	Recuperación de vías	\$13.748.720	-
22	Acta N°156 julio-2015	Recuperación de parques	\$2.110.683	-
23	Acta N° 157 agosto - 2015	Luminarias instaladas	\$35.428.225	20
24	Acta N°158 agosto-2015	Recuperación vías publicas	\$21.421.822	-
25	Acta N°159 agosto-2015	Recuperación parques	\$39.547.410	-
26	Acta N°160 septiembre-2015	Luminarias instaladas	\$17.838.431	16
27	Acta N°161 septiembre-2015	Recuperación de vías	\$19.757.527	-
28	Acta N°162 septiembre-2015	Recuperación de parques	\$3.995.428	20
29	Acta N°163 septiembre-2014	Luminarias instaladas	\$20.756.903	25
30	Acta N°164 septiembre-2014	Recuperación de vías	\$15.344.853	-
31	Acta N°165 septiembre-2015	Recuperación de	\$17.860.348	-

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

			parques		
32	Acta N° 166 noviembre 2.015		Luminarias instaladas	48.390.708	27
33	Acta N° 167 noviembre 2.015		Recuperación de vías	\$9.725.086	-
34	Acta N° 168 noviembre 2.015		Recuperación de parques	\$46.289.019	19
35	Acta N° 169 diciembre 2.015		Luminarias instaladas	\$8.639.970	8
36	Acta N° 170 diciembre 2.015		Recuperación de vías	\$6.907.402	-
37	Acta N° 171 diciembre 2.015		Recuperación de parques	\$32.075.842	14
38	Acta N° 172 diciembre 2.015		luminarias instaladas	\$25.753.163	31
39	Acta N° 173 diciembre 2.015		Recuperación de vías	\$6.509.676	-
40	Acta N° 174 diciembre 2.015		Recuperación parques y espacios públicos	\$10.516.595	3
TOTAL				\$ 1.695.278.156	

Fuente: Soportes Concesión Alumbrado Público.

Revisado el resumen de la relación de actas de expansión de la vigencia 2.015, su sumatoria debía ser de \$ 1.695.278.156, se encontró que en dicho documento elaborado y avalado por la interventoría la sumatoria total es de \$1.780.721.208, debido a que el acta N° 142 de recuperación de murallas de fecha 19 de marzo de 2.015, por valor de \$ 85.443.084 fue sumado dos veces, modificando el valor total de dicha relación de actas de expansión.

GESTION DE MANTENIMIENTO

El contrato de concesión en su cláusula segunda numeral 2.11 establece que el Concesionario tiene la obligación de efectuar mantenimiento al servicio de alumbrado público no solo en el Distrito de Cartagena sino en sus corregimientos.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Durante el año 2015, la Concesión de Alumbrado Público realizó mantenimiento preventivo a las luminarias conforme al programa de mantenimiento preventivo y correctivo a un total de siete mil trecientas (7300) de las cinco mil cuatrocientas ochenta y cuatro (5.484) unidades programadas, es decir, se superó lo programado.

Por otra parte, el mantenimiento correctivo de la vigencia auditada fue de diez mil ochocientos veinte (10.820) de las Doce mil Quinientos Cuatro unidades (12.504) unidades programadas según estadísticas de años anteriores, con un cumplimiento del 100% de las solicitudes efectuadas a la empresa.

Así las cosas se mantienen los indicadores de eficiencia teniendo como referencia el período inmediatamente anterior.

CALIDAD DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

En cuanto a la calidad del servicio de alumbrado público, prestado por parte del concesionario a los usuarios, se practicó recorrido nocturno por parte del equipo auditor en las vías (Bocagrande, Santander, Avenida Pedro de Heredia desde el Puente Chanbacú hasta el cementerio Jardines de Cartagena, transversal 54, Canapote, avenida Santander sector de crespo, calle 70 crespo, Convento la Popa), evidenciándose que las luminarias se encontraban en buen estado en su gran mayoría; sin embargo se presentó la siguiente situación:

Se constató que en la subida al convento de la Popa se encontraron 21 luminaria apagadas a partir de la tercera curva, ante lo cual el concesionario manifestó que al igual que en otros sectores de la ciudad, este es un hecho que obedece a la inseguridad y robo de luminarias, además, en el tramo en comento se presentó la caída de un árbol que afectó el sistema.

Al cierre del presente Informe, este hecho se subsanó con el arreglo de las 21 luminarias apagadas encontrándose esta vía totalmente iluminada; constituyéndose así un beneficio del control fiscal.

ATENCION AL USUARIO

Conforme a los informes de interventoría y los reportes de solicitudes evidenciados en el proceso auditor para el año 2015, la Concesión de Alumbrado Público presentó un índice de cumplimiento de las mismas en promedio del 97%, que obedece a la solución

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

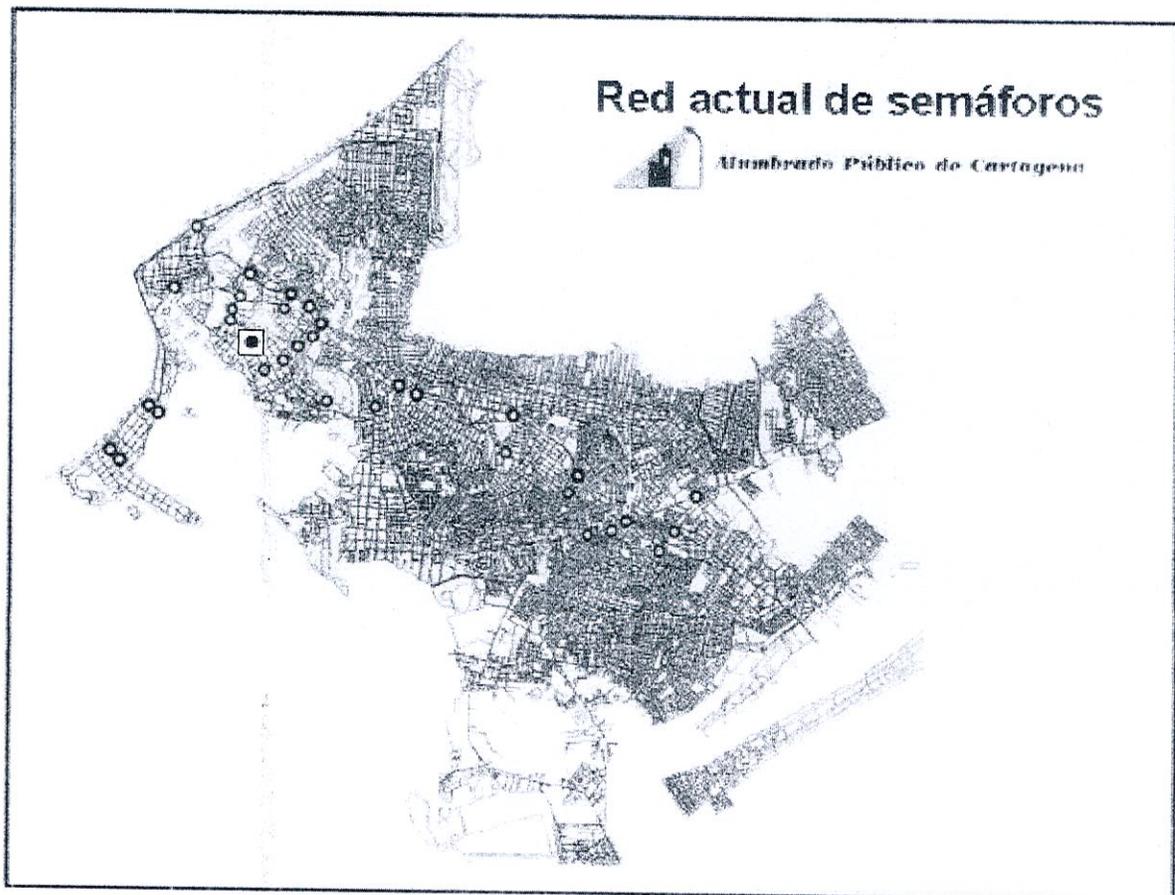
CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

de 5.541 peticiones de 5.717 recibidas solucionadas en cinco días, tiempo contractualmente establecido.

SISTEMA DE SEMAFORIZACION

MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

(Ver Imagen posterior)



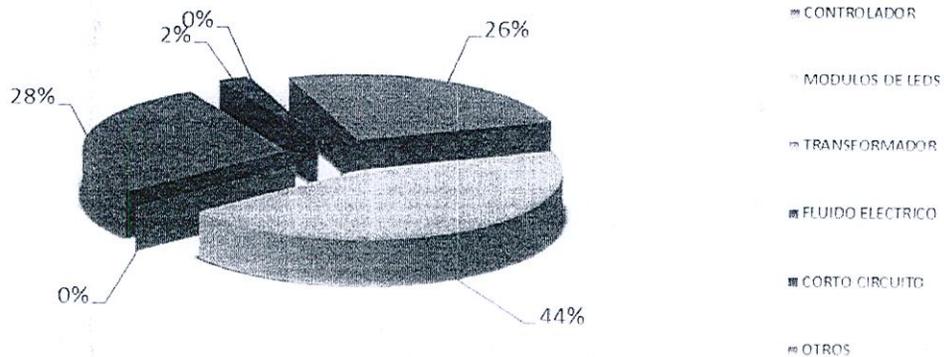
"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso
Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

En el año 2015 en el sistema semafórico del Distrito de Cartagena, se presentaron un total de 133 interrupciones en las diferentes intersecciones semafóricas, las principales causas de las fallas fueron producidas por los factores que se muestran a continuación en la tabla 1 y que se exponen en términos porcentuales en la gráfica 1.

DANOS EN TODO EL SISTEMA	
MOTIVO	NUMERO DE VECES
CONTROLADOR	34
MODULOS DE LEDS	59
TRANSFORMADOR	0
FLUIDO ELECTRICO	37
CORTO CIRCUITO	3
OTROS	0
TOTAL	133

Tabla1.

PRINCIPALES FALLAS EN EL SISTEMA



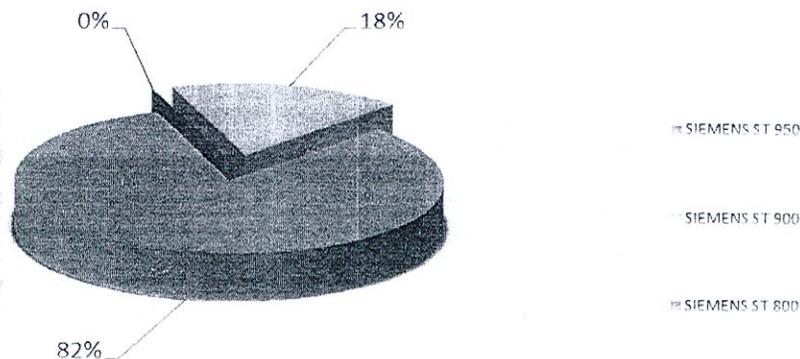
Grafica 1.

En la actualidad se encuentran en el distrito, funcionando varias marcas de controladores las cuales se relacionan a continuación el número de fallas presentadas por controladores, como se muestran en la siguiente tabla 2 y que se exponen en términos porcentuales en la gráfica 2.

FALLAS POR CONTROLADOR	
MARCA	NUMERO DE VECES
SIEMENS ST 950	0
SIEMENS ST 900	6
SIEMENS ST 800	28
TOTAL	34

Tabla 2.

FALLAS POR TIPO DE CONTROLADOR



Grafica 2.

Cambios y Eventos Ocurridos Durante el Año 2015.

CAMBIOS AL SISTEMA EN EL MES	
MODULOS LEDS VEHICULAR	160
MODULOS LEDS PEATONAL	20
VISERAS	15
TRANSFORMADOR	0
SEMAFORO VEHICULAR	6
SEMAFORO PEATONAL	4
REFLECTORES	0
FUSIBLE	2

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

POSTE MENSULA	0
POSTE MÁSTIL	0
CABLE 2 X 8 (AC)	0
CABLE 4 X 16 (VEHICULAR)	0
CABLE 3 X 16 (PEATONAL)	0
CONTROLADOR	1
TARJETAS	1

Tabla 3.

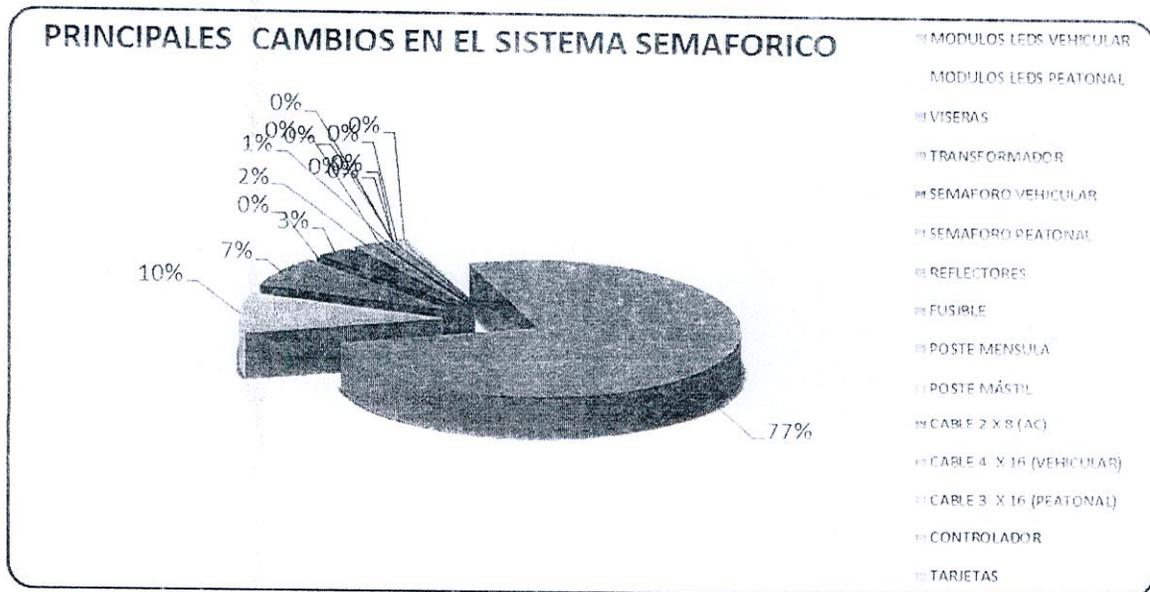


Grafico 3.

Mantenimientos al Sistema Semafórico Durante El Año 2015.

Durante el presente año se realizaron un total de 451 atenciones al sistema semafórico de los cuales tal como se muestra en la tabla 4:

MANTENIMIENTOS		
PREVENTIVO	CORRECTIVO	TOTAL
223	228	451

Tabla 4.

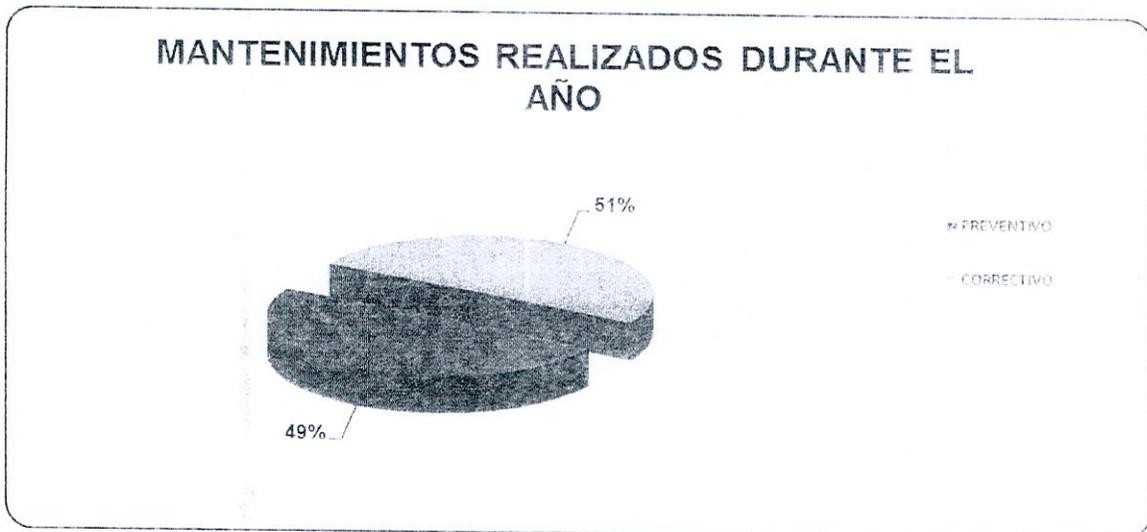


Gráfico 4.

Nota: Para este Proceso no solo se tienen en cuenta los daños, si no todos los cambios (bombillo, semáforos, etc.) en el sistema semafórico como correctivo.

Interrupciones al Sistema Semafórico por Falta de Fluido Eléctrico en los Cruces.

Para el año 2015, se presentó un total de (37) interrupciones al sistema semafórico por falta de fluido eléctrico en los cruces y sus alrededores, podemos apreciar los cruces donde más intervino por zonas, tal como se muestra en la tabla 5.

CRUCES CON MAS AUSENCIA DE FLUIDO ELECTRICO	
CRUCES POR GRUPOS	# DE VECES FUERA
1020 - LAS TENAZAS	3
1043 - LA SALLE	1
1002 - CUATRO VIENTOS	3
1108 - PRIMER CALLEJON DE AMBERES	1

Tabla 5.

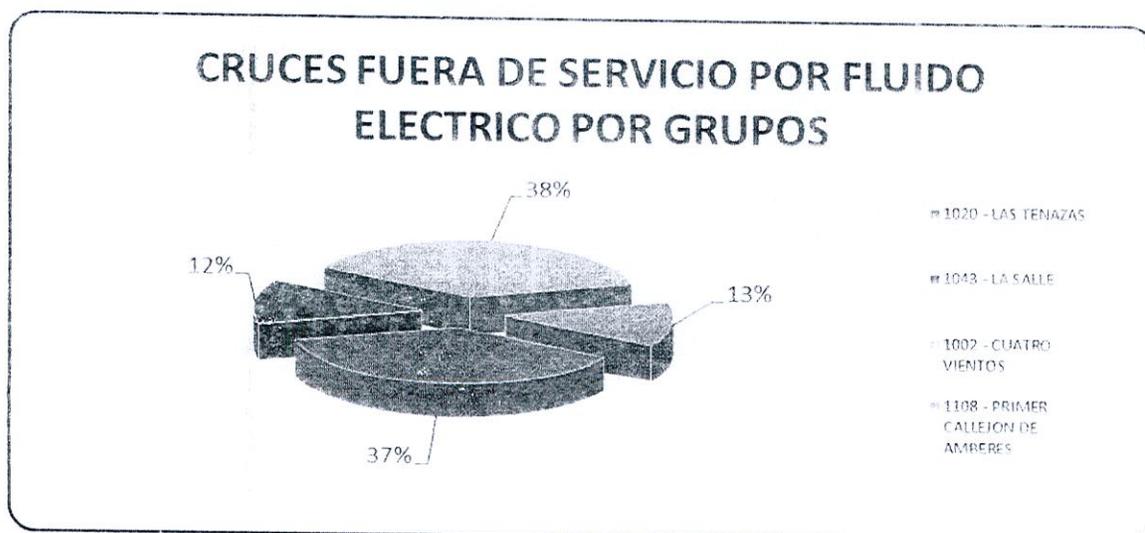


Grafico 5.

A continuación se muestra las tablas representativas de todas las intersecciones repartidas por grupos y sus respectivas afectaciones por parte de la empresa Electricaribe concerniente a la falta de fluido eléctrico en los cruces por mantenimiento a las redes de alimentación.

Grupo 1.

CRUCES GRUPO 1	FUERA DE SERVICIO POR FLUIDO ELECTRICO
1031 - RETORNO DE BUSES	0
1030 - MARBELLA REAL	1
1020 - LAS TENAZAS	3
1083 - INDIA CATALINA	3
1081 - ASICO	0
1088 - TELECARTAGENA	0
1087 - TORRE DEL RELOJ	0
1054 - LOS TEATROS - CAMELLON	0
1021 - BANISMO	0
1022 - BASE NAVAL	0
1024 - ALMIRANTE ESTELAR	1
1038 - OLIMPICA 24 HORAS	0
1130 - GLORIETA SANTANDER	0
1132 - SEGUROS BOLIVAR	0
1190 - MALL PLAZA	1

Tabla 6.

Grupo 2.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CRUCES GRUPO 2	FUERA DE SERVICIO POR FLUIDO ELECTRICO
1076 - CALLE BOGOTA	0
1043 - LA SALLE	1
1007 - RELOJ SOLAR	0
1008 - PARQUE DE LOS LEONES	0
1019 - PUENTE DE LAS PALMAS	0
1025 - VILLA VENECIA	0
1042 - DAVIVIENDA MANGA	0
1041 - EL PASTELILLO	0
1107 - BANCOLOMBIA MANGA	0
1075 - SOCIEDAD PORTUARIA	0
1013 - SISCO I.P.S	0
1012 - EL TREBOL	0
1011 - PUENTE JIMENEZ	0
1026 - CAMINO ARRIBA	0
1138 - COLEGIO JOSE CLAVERIANO	0

Tabla 7.

Grupo 3.

CRUCES GRUPO 3	FUERA DE SERVICIO POR FLUIDO ELECTRICO
1035 - IGLESIA DE CRESPO	0
1037 - SALIDA TORICES CRA 14	1
1006 - CERRO DE SAN FELIPE	0

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

1005 - MOMPOX	0
1004 - SOLO FRENO	0
1009 - BOMBA TEXACO # 3	2
1003 - EL PRADO	1
1018 - MARIA AUXILIADORA	2
1002 - CUATRO VIENTOS	3
1109 - COLEGIO DEPARTAMENTAL	1
1001 - ENTRADA A LAS GAVIOTAS	0
1100 - ALMACENES ÉXITO	0
1016 - EL SAO	3
1104 - CEMENTERIO	0
1105 - MATERCON	0
1106 - COLONIA PAISA	2
1023 - BOMBA DEL GALLO	2
1112 - RONDA REAL - BADEL	2
1113 - BOMBA EL AMPARO	1
1010 - GLORIETA BAZURTO	1

Tabla 8.

Grupo 4.

CRUCES GRUPO 4	FUERA DE SERVICIO POR FLUIDO ELECTRICO
1014 - PARQUE DE LOS BORRACHOS	0
1101 - MATERNIDAD	0

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
 Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso
 Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

1108 - PRIMER CALLEJON DE AMBERES	1
1102 - CONTIGUA A LA CRUZ ROJA	0
1028 - HOSPITAL UNIVERSITARIO	1
1064 - CALLE DE LA CRUZ	0
1055 - CAMPIÑA REAL	0
1029 - LOS EJECUTIVOS	0
1017 - CLINICA DE BLAS DE LEZO	1
1056 - EL COREANO	1
1015 - ENTRADA A LOS CARACOLES	1
1047 - CAI DE CEBALLOS	0
1049 - TELECARTAGENA CANCHA	0
1051 - LA LENGUA (LOS JARDINES)	1
1052 - POLICIA DE CARRETERA	0
1027 - LA ROAN	0
1057 - ALMIRANTE COLON	0
1058 - BIBLIOTECA DISTRITAL	0
1103 - MADRE BERNARDA	0
1072 - CUARTELILLO DE OLAYA	0

Tabla 9.

Intersecciones Semafóricas con más Daños Atendidos por Zonas

Para el año 2015 se presentó el mayor número de acontecimientos en las siguientes intersecciones semafóricas.

CRUCES CON MAS DAÑOS	
CRUCES POR GRUPOS	# DE DAÑOS PRESENTADOS
1020 - LAS TENAZAS	5
1138 - COLEGIO JOSE CLAVERIANO	6
1112 - RONDA REAL - BADEL	6
1102 - CONTIGUA A LA CRUZ ROJA	6

Tabla 10.

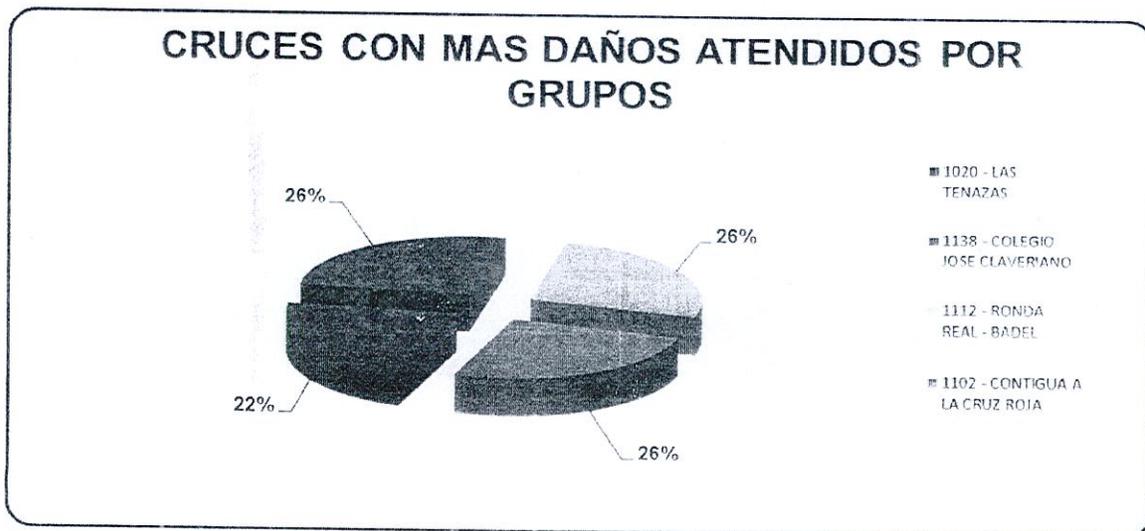


Grafico 6.

REPORTE DE USUARIOS POR FALLAS EN EL SISTEMA SEMAFORICO

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso
Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

REPORTANTES			
OBM2	DATT	CUADRILLAS ALUMBRADO	OTROS USUARIOS
2	36	283	13
334			

Tabla 11.

REPORTE POR DAÑOS AL SISTEMA

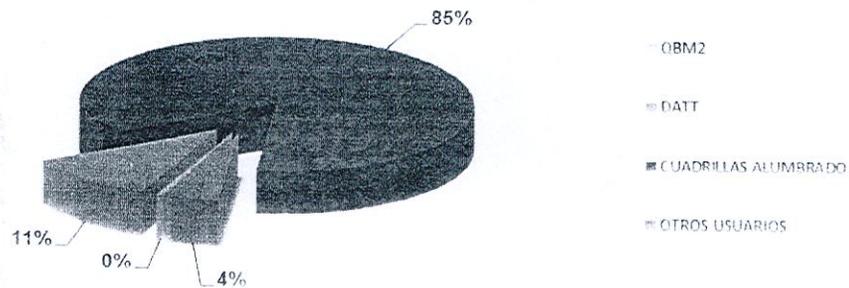


Grafico 7.

Según informe de la empresa de Alumbrado Público de Cartagena, durante la vigencia 2,015 se atendieron y solucionaron los incidentes presentados en el sistema semafórico por parte de las cuadrillas de trabajo, se cumplió en un 99% con el tiempo estipulado para solucionar todo tipo de inconvenientes y todas las intersecciones semafóricas estuvieron en funcionamiento en el sistema durante la vigencia.

FACTURACION Y RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO AÑO 2015

Por concepto del impuesto de alumbrado público, Electricaribe S.A. E.S.P., reportó un recaudo en el año 2015 de \$28.994 millones de pesos, manteniendo un nivel de recaudo del 94% con respecto a los años inmediatamente anteriores 2013 y 2014, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

Recaudo Alumbrado Público

AÑO 2015	Impuesto Alumbrado Público Facturado	Impuesto Alumbrado Público Recaudado	Nivel del recaudo mensual
Enero	2.354.421.850	2.248.569.347	96%
Febrero	2.304.147.398	2.130.783.147	92%
Marzo	2.275.304.037	2.178.699.942	96%
Abril	2.428.633.664	2.279.700.430	94%
Mayo	2.516.367.878	2.287.947.445	91%
Junio	2.407.350.638	2.287.947.445	95%
Julio	2.738.113.022	2.511.490.691	92%
Agosto	2.591.444.190	2.346.536.853	91%
Septiembre	2.646.165.392	2.552.345.786	96%
Octubre	2.801.483.530	2.495.859.995	89%
Noviembre	2.954.698.263	2.397.559.291	81%
Diciembre	2.933.837.340	3.277.085.804	112%
Total	30.951.967.202	28.994.526.176	94%

Fuente: LIQUIDACIONES DE REMANENTE A FAVOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA SEGÚN CONVENIO DE SUMINISTRO ENERGIA CON DESTINO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

De otra parte se evidenció que por concepto de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público, que contractualmente corresponde al 2% + IVA, el Concesionario canceló la suma de \$672.673 millones de pesos y a la Interventoría correspondiente al 4% del valor recaudado de alumbrado público se le cancelaron \$1.159 millones de pesos, a través de la fiduciaria de occidente, como se detalla a continuación:

Mes Recaudo Año 2015	Facturación y Recaudos	Interventoría
Enero	52.166.809	89.942.774
Febrero	49.434.169	85.231.326
Marzo	50.545.839	87.147.998
Abril	52.889.050	91.188.017
Mayo	53.080.381	91.517.898
Junio	53.080.381	91.517.898
Julio	58.266.584	100.459.628
Agosto	54.439.655	93.861.474
Septiembre	59.214.423	102.093.831
Octubre	57.903.952	99.834.400
Noviembre	55.623.376	95.902.372
Diciembre	76.028.391	131.083.432
Promedio	56.056.084	96.648.421
Total	672.673.010	1.159.781.47

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

2.3 GESTIÓN FINANCIERA.

TARIFAS ALUMBRADO PÚBLICO

Las tarifas de alumbrado público en la ciudad de Cartagena, están regidas por el acuerdo 012 de 2002, las cuales están establecidas para usuarios residenciales, no residenciales tales como comerciales, oficiales, hoteleros e industriales, estos a su vez se clasifican en regulados y no regulados.

Las tarifas de los usuarios residenciales se indexaran mensualmente, utilizando como referencia el IPC del mes inmediatamente anterior, publicado por la autoridad competente. Para el año 2015 estas fueron las tarifas para usuarios residenciales:

TARIFAS ESTRATOS RESIDENCIALES					
Mes	Estrato Residenciales				
	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6
ene-15	\$2.624,25	\$5.602,21	\$8.103,49	\$10.650,26	\$15.728,63
feb-15	\$2.631,33	\$5.617,33	\$8.125,37	\$10.679,01	\$15.771,10
mar-15	\$2.648,17	\$5.653,29	\$8.177,38	\$10.747,36	\$15.872,03
abr-15	\$2.678,63	\$5.718,30	\$8.271,42	\$10.870,96	\$16.054,56
may-15	\$2.694,43	\$5.752,04	\$8.320,22	\$10.935,09	\$16.149,28
jun-15	\$2.708,98	\$5.783,10	\$8.365,15	\$10.994,14	\$16.236,49
jul-15	\$2.716,02	\$5.798,13	\$8.386,90	\$11.022,73	\$16.278,70
ago-15	\$2.718,74	\$5.803,93	\$8.395,28	\$11.033,75	\$16.294,98
sep-15	\$2.723,90	\$5.814,96	\$8.411,23	\$11.054,72	\$16.325,94
oct-15	\$2.736,98	\$5.842,87	\$8.451,61	\$11.107,78	\$16.404,31
nov-15	\$2.756,69	\$5.884,94	\$8.512,46	\$11.187,75	\$16.522,42
dic-15	\$2.775,43	\$5.924,96	\$8.570,34	\$11.263,83	\$16.634,77

Las tarifas a usuarios no residenciales atendidos por Electricaribe S.A. E.S.P., se les liquida el impuesto de alumbrado público de acuerdo con un porcentaje del valor de la factura de energía, excluyendo de ella cualquier otro servicio. El porcentaje a aplicar es el determinado por la siguiente tabla:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

SEGMENTO	PORCENTAJE DEL VALOR FACTURADO	VALOR MIINIMO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO
COMERCIAL REGULADO	3.38%	5.000,00
COMERCIAL NO REGULADO	5.0%	5.000,00
HOTELERO	3.61%	10.000,00
INDUSTRIAL	5.0%	15.000,00
OFICIAL	5.0%	15.000,00

El valor mínimo del tributo de alumbrado público para estos segmentos de la tabla se indexará mensualmente de acuerdo con el crecimiento del IPP del mes inmediatamente anterior, publicado por autoridad competente.

A los usuarios no residenciales atendidos por comercializadores diferentes a Electricaribe S.A. E.S.P., se les aplicará la tarifa regulada aprobada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas GREG para el segmento al que pertenecen, para efectos de calcular el consumo de energía y proceder a liquidar el tributo correspondiente de conformidad con la tabla anterior.

Para los generadores, autos generadores y cogeneradores de energía eléctrica, la base gravable se determinará así: Las personas naturales o jurídicas que tengan como objeto social principalmente el desarrollo de actividades de generación y cogeneración de energía eléctrica, pagarán el tributo de alumbrado público de conformidad con la siguiente tabla:

CAPACIDAD INSTALADA EN KILOVATIOS (FP=0.9)	VALOR DEL IMPUESTO
0 – 5.000	1.375.000.00
5.001-50.000	2.750.000.00
50.001 – 100.000	5.500.000.00

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

100.001 – 200.000	11.000.000.00
200.001 – 300.000	15.000.000.00
300.001 en adelante	27.500.000.00

Estos valores se reajustarán mensualmente en un porcentaje igual al índice de precios al productor (IPP) causado en el mes inmediatamente anterior a aquél que se facture, fijado por autoridad competente.

A los autogeneradores y/o cogeneradores que desarrollen otras actividades de generación complementarias para satisfacer sus necesidades de consumo de energía eléctrica, se les facturará mensualmente el servicio de Alumbrado Público de acuerdo con la capacidad de las máquinas de generación y a la tarifa de UN MIL CIENTO CINCUENTA y CINCO PESOS (\$1.155,00) por KW instalado. Este valor se incrementará mensualmente de acuerdo con el aumento del índice de Precios al Productor "IPP".

Las personas naturales o jurídicas que sean propietarias, poseedoras, arrendatarias, ocupantes o usufructuarias de sistemas de refinación de hidrocarburos y otros combustibles cuyas necesidades de consumo de energía eléctrica habituales son atendidas con la autogeneración eléctrica en más de un 30%, pagarán mensualmente por concepto de servicio de alumbrado público prestado en toda el área de jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, una suma que se calculará de la siguiente forma

La energía que autogenera mensualmente en KWH será gravada con el equivalente al 5% del valor de esa energía liquidada a la tarifa industrial sencilla regulada aprobada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG para el nivel de voltaje correspondiente. Esta energía autogenerada será el resultado de multiplicar la capacidad instalada en KW por un factor de carga de 0,50 y por 720. En todo caso, el resultado de la aplicación de esta fórmula no excederá el equivalente a sesenta millones de pesos (\$60.000.000, 00) mensuales, valor éste que se indexará cada mes utilizando como referencia el índice de precios al productor (IPP) del mes inmediatamente anterior publicado por la autoridad competente.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CUANTIFICACION Y VERIFICACION DEL INVENTARIO

El sistema de alumbrado público del Distrito de Cartagena en el año 2015 cuenta con 44.175 luminarias instaladas de las cuales 40.918 son de sodio de alta presión, 1.196 son de mercurio, 6 son fluorescentes, 53 son tecnología LED, 84 son halógenas, 279 son de luz mixta, 1.389 son incandescentes y 250 son de metal halide que consumen 2.407.907 KW hora mes.

El sistema semaforico de la ciudad durante el año 2015 reportó la instalación de 4 nuevas intersecciones semaforicas. Llegando actualmente a 70 intersecciones semaforicas de las cuales 31 están centralizadas y de estos 22 tienen cámaras, las 39 intersecciones restantes operan de forma local.

Por otra parte el sistema cuenta con: 53 cámaras, 53 botones peatonales y 100 señales sonoras, lo cual consume 8.252 KW hora mes estableciéndose un consumo de proporciones razonables.

CLAUSULA DE REVERSION

Esta cláusula que va acorde con el artículo 65 de la Ley 143 de 1994, se encuentra en el contrato de concesión N° 91333889 suscrito por la Alcaldía Mayor de Cartagena el 28 de octubre de 1998 en la cláusula trigésima segunda que dice: *"al término de la concesión, todos los bienes adquiridos por el concesionario afectados a la prestación del servicio de alumbrado público, que se encuentren en condiciones de utilización, revertirán al distrito, dentro de los términos establecidos en el artículo 65 de la Ley 143 de 1994. Para los efectos de entrega final el concesionario deberá dar aviso al interventor con 30 días de anticipación a la fecha de entrega para que cualquiera de ellos puedan ordenar el arreglo, reconstrucción o verificación de la obra defectuosa, lo cual deberá ser ejecutado por el concesionario antes de que el distrito lo reciba"*.

La comisión observó que el Concesionario no presenta dentro de sus activos adquiridos durante la ejecución del contrato bienes muebles e inmuebles distintas a las nuevas luminarias adquiridas que puedan ser revertidos al distrito.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Flujo de caja

Ingresos:

Los ingresos del proyecto están compuestos por los recaudos del impuesto de alumbrado público, los rendimientos financieros, el aporte de capital propio o Equity y los créditos.

Recaudos:

Para la vigencia 2015 los recaudos del contrato fueron proyectados teniendo en cuenta el IPC de 18.5%, la cual es una variable que se utilizó para facilitar la comparación de ofertas, tal como quedó establecido en la nota del literal e del punto 11.3.5 del pliego de condiciones. Sin embargo la proyección realizada para la vigencia 2015, arroja unos ingresos proyectados superiores a los reales del periodo, tal como se puede observar en la siguiente tabla:

MES/AÑO	RECAUDO PROYECTADO	RECAUDO REAL	DIF. RECAUDO PROYECTADO-REAL
Ene-15	13.056.317.737	2.248.569.347	10.807.748.390
Feb-15	13.056.317.737	2.130.783.147	10.925.534.590
Mar-15	14.477.987.534	2.178.699.942	12.299.287.592
Abr-15	14.477.987.534	2.279.700.430	12.198.287.104
May-15	14.477.987.534	2.287.947.445	12.190.040.089
Jun-15	14.477.987.534	2.287.947.445	12.190.040.089
Jul-15	14.477.987.534	2.511.490.691	11.966.496.843
Ago-15	14.477.987.534	2.346.536.853	12.131.450.681
Sep-15	16.054.459.402	2.552.345.786	13.502.113.616
Oct-15	16.054.459.402	2.495.859.995	13.558.599.407
Nov-15	16.054.459.402	2.397.559.291	13.656.900.111

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Dic-15	16.054.459.402	3.277.085.804	12.777.373.598
Total año	177.198.398.286	28.994.526.176	148.203.872.110

Esta desviación se origina en el IPC utilizado para la proyección, dado que el IPC para el 2015 fue de 6.77%, estableciéndose una diferencia de ciento cuarenta y ocho mil doscientos tres millones (\$148.203) en los recaudos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 5

El flujo financiero proyectado no se ha ajustado periódicamente acorde a las exigencias y/o variables macroeconómicas de la actualidad. Evidenciándose que no ha sido revisado por los que intervienen en este proceso; esta situación se debe a la falta de seguimiento y monitoreo del contrato por parte del supervisor, lo que podría afectar el plan de expansión y mejoramiento del servicio, entre otros aspectos, que generarían perjuicios para la comunidad y el Distrito; lo que es aún más grave debido a que la interventoría tiene como referente para sus respectivos análisis y pronunciamientos en relación al servicio de alumbrado público de la ciudad un flujo financiero totalmente distinto al que el Concesionario está manejando basándose en el Acuerdo 012 del 12 de agosto de 2002 que es el que se aplica para efectos de facturar mensualmente el impuesto de alumbrado público distrital. De continuar la situación así y a escasos dos años de la culminación de la concesión, podría el distrito verse envuelto en demandas legales por parte de Concesionario, que ocasionaría probablemente detrimento al erario público.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

FLUJO FINANCIERO REAL DEL PROYECTO ALUMBRADO PUBLICO DE CARTAGENA AÑO 2015

MES	RECAUDO REAL	RECAUDO PROYECTADO	COSTO ENERGIA REAL	COSTO ENERGIA PROYECTADO	4% INTERVENTORIA REAL	4% INTERVENTORIA PROYECTADO	EXPANSION REAL	EXPANSION PROYECTADA	O Y M REAL	O Y M PROYECTADO	
ene-15	2.248.569.347	13.056.317.737	756.281.542	3.435.158.087	89.942.774	522.252.709	369.073.251	670.984.815	968.102.589	2.268.549.453	65.169.191
feb-15	2.130.783.147	13.056.317.737	651.068.871	2.020.220.295	85.231.326	522.252.709	822.357.554	683.032.488	1.080.265.897	2.278.648.863	-508.140.501
mar-15	2.178.699.942	14.477.987.534	844.867.261	2.056.493.771	87.147.998	579.119.501	68.650.807	695.296.478	991.025.474	2.317.359.314	187.008.402
abr-15	2.279.700.430	14.477.987.534	708.703.208	2.093.418.545	91.188.017	579.119.501	62.832.122	707.780.671	882.410.564	2.327.817.146	534.566.518
may-15	2.287.947.445	14.477.987.534	685.498.142	2.131.006.311	91.517.898	579.119.501	45.660.997	720.489.021	1.090.258.742	2.338.458.945	375.011.666
jun-15	2.287.947.445	14.477.987.534	667.706.530	2.169.268.973	91.517.898	579.119.501	25.388.070	722.405.551	942.569.740	2.349.287.954	560.765.207
jul-15	2.511.490.691	14.477.987.534	337.256.770	2.208.218.650	100.459.628	579.119.501	96.397.457	746.594.360	952.719.696	2.360.307.475	1.024.657.140
ago-15	2.346.536.853	14.477.987.534	684.246.304	2.247.867.676	93.861.474	579.119.501	41.591.386	759.999.617	1.038.101.646	2.371.520.869	488.736.042
sep-15	2.552.345.786	16.054.459.402	700.175.594	2.288.228.608	102.093.831	642.178.376	53.962.104	773.645.568	1.057.148.855	2.414.460.992	638.965.401
oct-15	2.495.859.995	16.054.459.402	747.274.179	2.329.314.229	99.834.400	642.178.376	104.404.813	787.536.536	1.197.702.620	2.426.072.449	346.643.983
nov-15	2.397.559.291	16.054.459.402	728.330.873	2.317.137.552	95.902.372	642.178.376	47.623.214	801.676.918	1.376.022.413	2.437.888.221	149.680.419
dic-15	3.277.085.804	16.054.459.402	779.834.805	2.413.711.820	131.083.432	642.178.376	1.139.146.124	816.071.194	1.427.492.743	2.449.911.910	-200.471.300

3.662.592.172

Analizando el flujo proyectado contra el ejecutado, se evidencia una diferencia significativa, esto se debe a la tasa que utilizaron en su momento para elaborar el flujo proyectado, dichas tasas son de los años 90's y teniendo en cuenta el índice de precio al productor (IPP) y al consumidor (IPC) eran de dos dígitos comparados con la realidad

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

de hoy y los 20 años de duración del proyecto lo realizaron estimando unas tasas elevadas de acuerdo a la tendencia de ese momento.

Lo expuesto anteriormente, afecta de manera directa los rubros de interventoría y obras por expansión, debido a que estas dependen de las entradas de los ingresos por el impuesto de alumbrado público (a mayor ingreso mayor inversión); sin embargo cabe anotar que el rubro de mantenimiento y operación se mantiene con un alto porcentaje, toda vez que es necesario realizar este tipo de inversión para que el sistema funcione de manera eficiente.

COMPORTAMIENTO DE LOS ITEMS QUE COMPONEN EL FLUJO

Recaudo:

Para el 2015 el recaudo fue de \$28.994.526.176, lo que significa un 16.36% de lo establecido en el flujo proyectado.

Costo de energía:

El costo de energía proyectado para el 2015 asciende a la suma de \$27.710.054.517 millones, esto debido que para realizar el cálculo de su proyección intervienen variables tales como tarifa, potencia, entre otras que están influenciadas por el IPC, que comparándolo con el costo de energía real el cual fue de \$8.291.244.079, se evidencia una diferencia de \$19.418.810.438.

Al comparar el valor del costo de energía proyectado con el realmente ejecutado podemos concluir que solo se ejecutó el 29.92% del costo proyectado, siendo que existen aproximadamente 40.000 luminarias instaladas comparadas con las 29.319 que se establecieron en el 2001.

Interventoría:

El cálculo de los costos de operación afectan la utilidad bruta y por lo tanto la TIR del inversionista y la del proyecto. En la vigencia 2015, el valor de la interventoría proyectada fue de \$7.087.935.931 millones, mientras que el real alcanzó la suma de \$1.159.781.047, este rubro corresponde al 4% de lo recaudado.

Expansión:

De \$8.885.513.217, que durante la vigencia del 2015 debieron invertirse en expansión, solo se invirtieron \$2.877.087.899 lo que corresponde a 32.38% del valor proyectado.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Operación y mantenimiento:

Este rubro durante el 2015 presentó un porcentaje de cumplimiento de 7.34% con respecto al recaudo proyectado y un 44.85% con respecto al recaudo real, es decir, que del 100% del recaudo real el 44.85% correspondió a gastos por operaciones normales de la concesión incluyendo en este valor gastos de personal, honorarios, arrendamiento de vehículos, gastos financieros.

Los componentes del flujo proyectado fueron indexados con el IPC de forma constante, es decir, con un índice de inflación del 18.5%; manteniéndolo de igual forma y para este caso puntual, dicho índice ha presentado una tendencia a la baja, encontrándose para la vigencia auditada en un 6.77% por lo tanto al comparar los resultados reales con los proyectados se evidencian variaciones y/o desviaciones significativas; concluyéndose que el flujo financiero proyectado no se ha ajustado periódicamente acorde a las exigencias y/o variables macroeconómicas de hoy. Por tal motivo deberían ser revisadas por los que intervienen en este proceso (Distrito, Concesionario e Interventoría); esta situación se debe a la falta de seguimiento y monitoreo del contrato por parte del supervisor, lo que podría afectar el plan de expansión y mejoramiento del servicio, entre otros aspectos, que generarían perjuicios para la comunidad y el Distrito.

GASTOS TOTALES PRESTACION SERVICIO ALUMBRADO PÚBLICO

Los gastos totales durante la vigencia de 2015 incluyen los siguientes rubros: costo de energía, interventoría, expansiones y operación y mantenimiento, llegando a la suma de \$25.331.934.004 representando un 87.37% de los recaudos reales, acercándose el nivel de gastos totales de la vigencia inmediatamente anterior cuyo porcentaje fue de 93.36%, siendo el más representativo el rubro de operación y mantenimiento, incluyendo en este valor gastos de personal, honorarios, arrendamiento de vehículos, gastos financieros, necesarios para que el sistema funcione de manera eficiente.

INVERSIONES REALIZADAS Vs RENTABILIDAD

Las inversiones realizadas durante la vigencia de 2015 fueron de \$15.880.908.878 para que el sistema de alumbrado público y semaforización funcionara de manera eficiente, la utilidad durante esa vigencia fue de \$3.662.592.172 obteniendo de esa forma una rentabilidad de 23.06%, que es menor a las expectativas que se tenían al inicio, pero como es sabido la proyección inicial fue hecha teniendo en cuenta un IPC del 18.5% y una tasa de crecimiento anual del 3%, condiciones que no se adaptan a la realidad actual.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

ANALISIS INFORME DE FIDUCIA

Haciendo un análisis a los informes mensuales de la fiduciaria de occidente S.A., de la vigencia de 2015, tenemos como resultado que recibió \$18.848.618.814 girados por Electricaribe S.A. E.S.P., de los cuales según el contrato de fiducia se le giraron a la interventoría \$1.159.781.047, por operación y mantenimiento se giraron durante el 2015 la suma de \$15.880.908.878, por concepto de gastos bancarios la suma de \$82.902.424.

3 OTRAS ACTUACIONES

3.1. Atención de Denuncia.

Mediante oficio del 9/9/ 2016 se incorporó la Denuncia D-031-2016 al proceso auditor, interpuesta de manera anónima, recibida en la Contraloría Distrital de Cartagena el 11 de Agosto de 2016 con No. De Radicado 1550, en la que se manifestó: ... *“en la administración del Doctor MARIO ANDRES FELIZ MONSALVE, ejerciendo como Contralor Distrital d Cartagena de Indias, no se hizo ninguna auditoria a la empresa que maneja el alumbrado público.*

Por lo anterior solicito a usted que se haga una auditoría con el propósito de ratificar que esta empresa tiene unos recursos que ascienden a la suma de 3.800.000.00 de superávit de acuerdo a lo manifestado por el interventor William Murra Babur y apareció en las páginas del universal...”

En atención a lo anterior, la comisión evidenció informes de los procesos auditores a la Concesión de Alumbrado Público para las vigencias fiscales de los años 2.013 y 2.014, siendo Contralor Distrital el Doctor Mario Feliz Monsalve, los cuales pueden ser consultados en la página web de éste ente de control por parte del denunciante.

Al respecto remítase al ítem c del punto 2.1.1 **Gestión contractual y de Legalidad** del presente informe.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

4. CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS

No	TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1	ADMINISTRATIVOS SIN ALCANCE	5	
2	DISCIPLINARIOS	0	
3	PENALES	0	
4	FISCALES	0	
	Obra Publica		
	Prestación de Servicios		
	Suministros		
	Consultoría y Otros		
	Gestión Ambiental		
	Estados Financieros		
	TOTALES (1,2,3 y 4)	5	



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

ANALISIS DE LAS RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA ESPECIAL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO VIGENCIA 2015

No	OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIONES
1	<p>En cuanto a la labor de la Interventoría, los informes no señalan de manera explícita las conclusiones literales de lo consignado en las gráficas de la parte financiera, situación que dificulta evaluar y medir el cumplimiento de lo pactado en el contrato desde el punto de vista del control fiscal. Es decir, no se analizan los datos consignados en el numeral VI., la cual es de importancia para el ejercicio del control fiscal.</p> <p>Lo anterior denota falencias en los mecanismos de seguimiento y control de la administración Distrital.</p>	<p>Mediante oficio AMC-OFI-0134250-2016 del 28 de diciembre de 2016 el Alcalde Mayor de Cartagena da respuesta a las observaciones plasmadas en el informe preliminar, no presentando controversia en este punto.</p>	<p>Se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo administrativo sin alcance.</p>
2	<p>En relación con la Supervisión se evidenciaron deficiencias en la labor de seguimiento, con base en el análisis de los informes presentados a la comisión, en los cuales se observó poca profundidad y ausencia de posición por parte del Distrito respecto de los informes de interventoría. Por ejemplo, en lo referente a la observación hecha a la interventoría en relación con la interpretación de las gráficas financieras, no hubo ningún pronunciamiento, prueba de ello es que la administración no se ha pronunciado sobre la posición del interventor en la existencia de los excedentes manifestados por el interventor en la vigencia 2015.</p> <p>Lo anterior denota falencias en los mecanismos de seguimiento y control de la administración Distrital.</p>	<p>Mediante oficio AMC-OFI-0134250-2016 del 28 de diciembre de 2016 el Alcalde Mayor de Cartagena da respuesta a las observaciones plasmadas en el informe preliminar, no presentando controversia en este punto.</p>	<p>Se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo administrativo sin alcance.</p>
3	<p>Por la falta de supervisión y mecanismos de control en la administración distrital se evidencian debilidades en el seguimiento y cumplimiento de los Planes de Mejoramientos suscritos con la Contraloría Distrital de Cartagena atinentes al Sistema</p>	<p>Mediante oficio AMC-OFI-0134250-2016 del 28 de diciembre de 2016 el Alcalde Mayor de Cartagena da respuesta a las observaciones plasmadas en el informe preliminar, no</p>	<p>Se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo administrativo sin alcance.</p>

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 - 6561505 - 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>de Alumbrado Público de la ciudad, en la medida que se incumplen, reportan niveles nulos de avances trimestral y ante el incumplimiento no se suscriben nuevas acciones tendiente a subsanar las causas de los hallazgos, para ser incorporadas a los planes de mejoramientos vigentes para su seguimiento.</p> <p>Lo anterior genera como consecuencia que persistan las causas que generan los hallazgos y no se de una mejora continua dentro de la Administración Distrital de Cartagena.</p>	<p>presentando controversia en este punto.</p>	
4	<p>Dentro del proceso auditor se evaluó el Sistema de Control Interno aplicado al Sistema de Alumbrado Público, evidenciando que la oficina asesora de Control Interno dentro del rol "Evaluador", enfoca las auditorías internas practicadas dentro del seguimiento a los informes generados por la interventoría del contrato "QBM2" con sujeción a sus obligaciones contractuales, dejando de lado la evaluación al sistema aplicado dentro del contrato de concesión y el mismo contrato de interventoría.</p> <p>A juicio de esta Comisión, la oficina de Control Interno restringe el alcance de la evaluación ya que se limita a evaluar el contrato de concesión a través de los informes de interventoría; se trata de dos contratos distintos dentro del sistema de alumbrado público y ambos deben ser evaluados. La OACI evalúa la concesión teniendo en cuenta solo los informes del interventor.</p> <p>Lo anterior denota una debilidad manifiesta en la función evaluadora, en la medida que la orientación de dicha evaluación viene determinada por lo expresado en el informe de interventoría, dejando de lado la evaluación al contrato mismo de interventoría y la evaluación independiente al contrato de concesión.</p>	<p>Mediante oficio AMC-OFI-0134250-2016 del 28 de diciembre de 2016 el Alcalde Mayor de Cartagena da respuesta a las observaciones plasmadas en el informe preliminar y este punto lo controvierten en los siguientes términos:</p> <p>...“De acuerdo con la afirmación realizada por la comisión auditora en cuanto a que <i>“la oficina de Control Interno restringe el alcance de la evaluación, ya que se limita a evaluar el contrato de concesión a través de los informes de interventoría ...”</i>, reiteramos que no es competencia de esta Oficina, vigilar la ejecución contractual de la concesión “Servicio de Alumbrado Público”, toda vez que conforme al contenido de la cláusula primera del contrato 9685702 del 18 de diciembre de 1998, celebrado entre el Distrito de Cartagena y QBM2 Ingeniería Eléctrica S. A. el OBJETO del mismo es que “EL INTERVENTOR se obliga a ejercer para EL DISTRITO la</p>	<p>Si bien es cierto lo manifestado en los descargos por el ente auditado, no es menos cierto que la supervisión sigue siendo responsabilidad de la administración Distrital y el Sistema de Control Interno no es ajeno a ella.</p> <p>Es por ello que la oficina asesora de Control Interno dentro del rol "Evaluador", al enfocar las auditorías internas practicadas dentro del seguimiento a los informes generados por la interventoría del contrato "QBM2" con sujeción a sus obligaciones contractuales únicamente, dejan de lado la evaluación a esa supervisión, que fue deficiente como se plantea en la observación número dos.</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 – 6561505 – 6437196 – 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p><i>Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera de la ejecución del contrato de concesión del "SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DE CARTAGENA"., en virtud a lo anterior, corresponde a QBM2 Ingeniería Eléctrica S. A. la supervisión de la adecuada ejecución del contrato de concesión del "Servicio de Alumbrado Público" y de acuerdo al contenido de la cláusula duodécima del contrato de interventoría, "La vigilancia del INTERVENTOR en el cumplimiento de sus obligaciones se hará a través de EL DISTRITO que designara un Supervisor para tal efecto. PARAGRAFO- El supervisor designado por EL DISTRITO- tendrá acceso a la documentación e informaciones de todo tipo que lleve el INTERVENTOR en relación con la interventoría contratada". La Oficina Asesora de Control Interno, dentro del Rol de "Evaluación y Seguimiento", efectúa el seguimiento a los informes generados por el Interventor "QBM2", a fin de formular recomendaciones a partir de la evaluación de la eficiencia y eficacia de la gestión realizada por el interventor "QBM2", con sujeción a sus obligaciones contractuales, asimismo, verifica que los procesos en donde interactúa el concesionario, no sufra alteraciones ni desviaciones en la buena prestación del servicio</i></p>	<p>Presentándose así limitaciones en el alcance de las evaluaciones al Sistema de Alumbrado Público por parte de la OACI.</p>
--	--	---

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 - 6561505 - 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		<p>frente al usuario, en el caso que nos ocupa; el seguimiento sistemático oportuno y regular, logra con los recorridos pertinentes, coadyuven a que el usuario, el concesionario y el interventor, actúen de manera armónica y diligente en la prestación del servicio. Es pertinente manifestar, que las situaciones de riesgo sobre las actividades relacionadas con el contrato de concesión, son claramente resueltas en cuanto a los procesos y procedimientos establecidos en los contratos y normas que les sean aplicables.</p> <p>De otra parte, manifestamos que concebida la auditoria interna como un elemento del componente de evaluación independiente que permite hacer una evaluación sistemática y objetiva de los procesos, actividades y operaciones; esta Oficina realiza las auditorias de manera selectiva a los procesos, que a nuestro juicio son los más relevantes dentro de las operaciones de la administración, pues abarcarlos todos sería de una envergadura tan amplia que sería dispendioso lograr su cumplimiento.”</p>	
5	<p>El flujo financiero proyectado no se ha ajustado periódicamente acorde a las exigencias y/o variables macroeconómicas de la actualidad. Evidenciándose que no ha sido revisado por los que intervienen en este proceso; esta situación se debe a la falta de seguimiento y monitoreo del contrato por</p>	<p>Mediante oficio AMC-OFI-0134250-2016 del 28 de diciembre de 2016 el Alcalde Mayor de Cartagena da respuesta a las observaciones plasmadas en el informe preliminar, no presentando controversia en este punto.</p>	<p>Se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo administrativo sin alcance.</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 - 6561505 - 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>parte del supervisor, lo que podría afectar el plan de expansión y mejoramiento del servicio, entre otros aspectos, que generarían perjuicios para la comunidad y el Distrito; lo que es aún más grave debido a que la interventoría tiene como referente para sus respectivos análisis y pronunciamientos en relación al servicio de alumbrado público de la ciudad un flujo financiero totalmente distinto al que el Concesionario está manejando basándose en el Acuerdo 012 del 12 de agosto de 2002 que es el que se aplica para efectos de facturar mensualmente el impuesto de alumbrado público distrital. De continuar la situación así y a escasos dos años de la culminación de la concesión, podría el distrito verse envuelto en demandas legales por parte de Concesionario, que ocasionaría probablemente detrimento al erario público.</p>		
---	--	--

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tels: (5) 6560977 - 6561505 - 6437196 - 6437906

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co